N°

Malvinas
Caja 86
Carpeta 3

WESER
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

I PARTE - INTRODUCCION

I - ACTA Y RESOLUCION DE LA JUNTA MILITAR

II - LOS SUPREMOS INTERESES DE LA NACION

III- ESTRUCTURA DEL INFORME DE LA COMISION

INFORME FINAL - 1er. TOMO/

ANEXOS AL INFORME FINAL - 10 TOMOS NUMERADOS DE I a X.

DECLARACIONES - 5 TOMOS NUMERADOS DE I a V

ACTAS DE COMISION - UN TOMO.

IV - ESTRUCTURA DEL CUERPO DEL INFORME

Breve explicación introductoria.

INDICE:

Por		
PARTES	Nº de Folio	
CAPITULOS	" " "	Nº de Párrafos
TITULOS	" " "	" " "
SUBTITULOS	" " "	" " "

Al final:

ASESORAMIENTOS RECIBIDOS
INDICE DE DOCUMENTACION
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA
GLOSARIO DE TERMINOS.

LOS SUPREMOS INTERESES DE LA NACION

El 2 de abril de 1982 la Nación y el mundo se enteran sorpresivamente que las Fuerzas Armadas Argentinas desembarcaban en las Malvinas y nuestro Pabellón se izaba en las mismas reafirmando nuestros derechos soberanos, después de 150 años de usurpación por parte de Gran Bretaña.

Por ello esta fecha quedará grabada en la historia: LAS MALVINAS QUE SON PARTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA VOLVIAN A SU PATRIMONIO.

Pero breve tiempo después ese pabellón tuvo que descender del ese mástil, superado el esfuerzo por el enemigo.

Se debió recordar que para ser victoriosos, en la comunidad internacional, no sólo vale tener derechos, sino hacen falta poder, buena conducción, organización, fuerzas bien adiestradas, equipadas y aprovisionadas.

La fuerza empleada equivocada e inoportunamente no es el medio idóneo para hacer valer los derechos frente al adversario y ante toda la comunidad internacional.

Ello lleva a considerar si realmente los altos mandos de la Nación tomaron las decisiones adecuadas, si actuaron como los conductores necesarios para un pueblo adulto en grave y crítica situación y si tuvieron la sensatez requerida para elegir los caminos correctos a fin de alcanzar el objetivo final perseguido: LAS MALVINAS ARGENTINAS.

Si no se apreciaron correctamente nuestras posibilidades, si no se previeron las consecuencias ulteriores, muy poco han servido el entusiasmo nacional, el sacrificio de los muertos que yacen en las islas y en el fondo del mar, ni el coraje de los que supieron empuñar honrosamente sus armas en tierra, mar o aire.

Por ello, es absolutamente necesario aclarar en forma completa y veraz lo sucedido. Así lo exigen la soberanía nacional agraviada, el honor de las Fuerzas Armadas, y la dignidad de la República Argentina.

Esta Comisión decidió actuar con profundidad y firmeza, evitando tratar lo superficial y los detalles intrascendentes, con la serenidad que otorga el obrar en forma objetiva, ecuánime y responsable.

La justicia debe hacerse con rigor que corresponde para con quien procede con negligencia o total impericia, tanto en lo político cuanto en lo militar, más aún cuando se ejercen muy altas responsabilidades de gobierno. La rendición de cuentas que implica el hacerlas efectivas, la reparación y la satisfacción a la República por parte de quienes no supieron cumplir con sus deberes de su alta investidura, es obligación irrenunciable para esta Comisión. No hacerlo así significaría convalidar la ligereza, la incapacidad y aún la negligencia en la conducción política y militar del Estado en un caso de tan graves perjuicios a las vidas humanas y al patrimonio de la Nación y de honda frustración al espíritu patrio y de unidad de los argentinos.

SR. B.G. REY

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONGRESO DE LA NACION

MEMORANDUM

Para información de:	Producido por:
SRS MIEMBROS DE COMISION	VCOM. RUBEN O. MORO
	Bs. Aires, 22 de JUNIO de 1983

ASUNTO: SITUACION DE ELABORACION DEL INFORME FINAL

CAP. I (Gral.Div. SANCHEZ DE BUSTAMANTE)	P4
CAP. II (B.G. REY)	P4
CAP.III (Tte.Gral.RATTEMBACH)	P3
CAP. IV (ALTE. VAGO)	B2/3
CAP. V (B.G. REY)	P3
CAP.VI (Alte.VAGO, Valte.BOFFI)	"
CAP.VII (B.M.CABRERA)	"
CAP. VIII (GRal Div. S.DE BUSTAMATE Y B.M.CABRERA)	B1
CAP. IX	"
CAP. X	"
CAP. XI	"
CAP. XII	"
CAP. XIII	"
CAP. XIV	"
CAP. XV	"
CAP. XVI	"

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONGRESO DE LA NACION

MEMORANDUM

Para información de:	Producido por:
MIEMBROS DE COMISION	SUBCOM. REDACCION
	Bs. Aires, 21 de Junio de 1983

ASUNTO: CODIGO PARA DETERMINAR ESTADO DE TRABAJOS DEL INFORME FINAL.

1. Se adoptan dos definiciones genéricas, a saber:
   a. Borrador: Trabajo presentado por el Sr. miembro designado en ese capítulo, para su corrección y aprobación por parte del resto de los srs. miembros.
   b. Proyecto: Borrador corregido, y compatibilizado y aprobado para ser pasado a la Sucomisión de Redac.
2. Para determinar el estado de desarrollo de cada trabajo, se adopta el siguiente código:
   a. B1: Borrador a ser confeccionado (No hay nada hecho)
   b. B2: Borrador en Confección.(En poder de un miembro)
   c. B3: Borrafor Compaginado (Los redactores han introducido las correcciones sugeridas)
   d. B4: Borrador Aprobado en Comisión.(Pasa a convertirse en Proyecto.)
   e. P1: Proyecto en Confección o compaginación.
   f. P2: Proyecto en Corrección
   g. P3: Proyecto Aprobado en Comisión; o para Aprobación.
   h. P4: Proyecto en limpio.-

RUBEN OSCAR MORO
VICECOMODORO

I PARTE - INTRODUCCION

- CREACION DE LA COMISION. ACTA Y RESOLUCION DE LA JUNTA MILITAR
- MISION RECIBIDA, TAREA Y PROPOSITO.
- LOS SUPREMOS INTERESES DE LA NACION EN RELACION CON LA COMISION
- ASESORAMIENTOS RECIBIDOS.
- GLOSARIO DE TERMINOS.
- DECLARACIONES TESTIMONIALES.
- ACTAS DE COMISON.
- ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL COD.:

II PARTE - ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

CAPITULO I - SITUACION GENERAL

- INTRODUCCION
- AMBITO GEOPOLITICO
- CONSIDERACIONES ESTRATEGICAS
- ANTECEDENTES HISTORICOS COD.:

CAPITULO II = LAS NEGOCIACIONES HASTA EL 02 ABR 82

- PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES A PARTIR DE 1969.
- LOS CONTACTOS BILATERALES.
- LA RONDA DE NEGOCIACIONES NUEVA YORK/81
- LA RESOLUCION 502 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.
- CONCLUSIONES COD.:

CAPITULO III - EL PLANEAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR

- ANTECEDENTES
- LA CONSTITUCION DE LA COMISION DE TRABAJO
- LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS
- ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS.
- CONCLUSIONES COD.:

III PARTE - EL DESARROLLO DEL CONFLICTO

CAPITULO IV - LA DECISION ESTRATEGICO-MILITAR

- EL INCIDENTE EN LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR.
- LA REACCION DE GRAN BRETAÑA
- LA DECISION DE LA JUNTA MILITAR.
- LA TOMA DE LAS ISLAS MALVINAS
- LA TOMA DE LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR. COD.:

CAPITULO V - LAS NEGOCIACIONES A PARTIR DEL 02 ABR 82

- LA REACCION INTERNA
- LA REACCION DE GRAN BRETAÑA
- LA REACCION DE LOS EE.U..
- LA RESOLUCION 502.
- EL ENVIO DE LA FUERZA DE TAREAS BRITANICA.
- LA MISION HAIG
- LAS SANCIONES DE LOS EE.UU Y LA CEE.
- LAS GESTIONES DIPLOMATICAS ARGENETINAS
- EL FRACASO DE LA MEDIACION HAIG
- CONCLUSIONES COD.:

CAPITULO VI - LA ETAPA DE LAS OPERACIONES DE GUERRA

- EL CAMBIO DEL OBJETIVO ESTRATEGICO
- LOS PLANES CONTRIBUYENTES.
- EL ACCIONAR DE LOS COMANDOS OPERACIONALES.
- LA RECUPERACUON BRITANICA DE LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR.
- CRONOLOGIA COMENTADA DE LAS PRINCIPLAES ACCIONES DE GUERRA. COD.:

IV PARTE - EVALUACION Y ANALISIS CRITICO

CAPITULO VII - EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS

- LOS PROBLEMAS DE CONDUCCION
- LAS PREVISIONES PARA EL CASO CHILE.
- LOS PLANES PARA LA DEFENSA DE PUERTO ARGENTINO.
- LAS DIFICULTADES Y DEFICIENCIAS TECNICAS Y LOGISTICAS.
- LA INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y OPERACIONAL.
- LA ACCION PSICOLOGICA
- EL COSTO HUMANO Y MATERIAL DE LA GUERRA. COD.:

CAPITULO VIII - LAS CAUSAS DE LA DERROTA

- FALLAS EN EL PLANEAMIENTO.
- FALLAS EN LA CONDUCCION
- FALLAS EN LA OPORTUNIDAD.
- OTRAS CAUSAS CONCURRENTES.
- ANALISIS CRITICO. COD.:

V PARTE - DETERMINACION DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPITULO IX- NIVEL POLITICO NACIONAL

- JUNTA MILITAR (CJE,CJA, CJFA)
- PEN (Presidente de la Nación) COD.:
- MIEMBROS DEL GABINETE NACIONAL (MINISTROS, SECRETARIOS DE ESTADO)

CAPITULO X - NIVEL ESTRATEGICO MILITAR

- MIEMBROS DEL COMITE MILITAR
- COMANDANTES EN JEFE
- EMC COD.:
- JJ EE MM GG.

CAPITULO XI - NIVEL ESTRATEGICO OPERACIONAL

- COMANDANTES CONJUNTOS
- COMANDANTES ESPECIFICOS. COD.:

CAPITULO XII - OTROS NIVELES

- COMANDANTE DEL TOM, GOBERNADOR MILITAR MALVINAS, COMANDANTE CONJ.MALVINAS.
- COMANDANTE FAS FLOTA DE MAR' ETC. COD.:

CAPITULO XIII - ENCUADRAMIENTO

- - RESPOENSABILIDADES ORDEN PENAL
- RESPONSABILIDADES DE ORDEN POLITICO
- RESPONSABILIDADES DE AMBITO DE LA JUSTICIA MILITAR.
- RESPONSABILIDADES DE HONOR. COD.:

IV PARTE - EXPERIENCIAS Y ENSEÑANZAS

CAPITULO XIV - DE ORDEN NACIONAL

- LA ORGANIZACION DEL PAIS PARA CASO DE GUERRA
- LA ACCION PSICOLOGICA INTERNA Y EXTERNA
- LA INTELIGENCIA ESTRATEGICA
- LAS MEDIDAS DE ORDEN ECONOMICO COD.:

CAPITULO XV - FALENCIAS DETECTADAS

- LA CAPACITACION PROFESIONAL DE LOS CUADORS DE LAS FF.AA.
- LA FORMACION DE PERSONAL - LEY DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO
- LOS PROBLEMAS DE LA CONDUCCION MILITAR.
- DEFICIENCIAS OBSERVADAS DE ORDEN ESPECIFICO Y CONJUNTO. COD.:

CAPITULO XVI - CONCLUSIONES

- PROPOSICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA GUERRA DEL ATLANTICO SUR.
- EXPERIENCIAS DE ORDEN GENERAL APLICABLES A CUALQUIER SITUACION BELICA.
- EXPERIENCIAS DE ORDEN PARTICULAR APLICABLES AL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR.
- LOS EJEMPLOS DE NUESTRA HISTORIA. LA PROCLAMA DEL EJERCITO DE LOS ANDES.
- CIERRE. COD.:

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

V PARTE - DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES
CAPITULO IX - RESPONSABILIDADES EN EL NIVEL POLITICO NACIONAL

1. En el presente Capítulo se analizarán las responsabilidades de los miembros de la Junta Militar, del Presidente de la Nación y de integrantes del Gabinete Nacional.

JUNTA MILITAR

2. De acuerdo con lo detallado en los Capítulos precedentes, la Comisión considera que los miembros de la Junta Militar, órgano supremo del Estado (Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, Artículo 1°), son responsables de:

   a. Conducir la Nación a la guerra con Gran Bretaña, sin estar debidamente preparada para un enfrentamiento de estas características y magnitud, con las consecuencias conocidas de no haber logrado el objetivo político y haber colocado al país en una crítica situación política, económica y social.

   b. No realizar una apreciación integral de todos los factores que podían incidir en la situación, en detrimento de los objetivos que se pretendía lograr.

   c. Conducir a las FFAA, como consecuencia de un planeamiento apresurado, incompleto y defectuoso, a un enfrentamiento para el cual no se hallaban preparadas ni equipadas, contribuyendo con ello a la derrota militar.

   d. No adoptar en el campo de la política internacional las necesarias acciones diplomáticas precautorias y conducentes al logro del objetivo político que se perseguía, o a la neutralización de los efectos que previsiblemente se producirían, en caso de no lograrse aquél.

   e. Escoger un momento inoportuno, para llevar a cabo las acciones diplomáticas y militares tendentes al logro del objetivo propuesto, mostrando así una actitud equívoca respecto de las verdaderas motivaciones de la decisión adoptada y del adelanto de su ejecución.

   f. Desaprovechar las oportunidades concretas que se tuvieron para lograr una solución honorable y factible del conflicto.(Ver....)

Lo expuesto en los incisos precedentes, se funda en...

3. La Junta Militar es un órgano colegiado, por lo cual las responsabilidades detalladas precedentemente deben ser asignadas en igual forma a cada uno de los integrantes, en su calidad de autores y partícipes de los hechos y omisiones que originan aquéllas, no obstante la existencia de matices diferenciales entre los mismos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL Y GABINETE NACIONAL.

4. En lo que hace al P.E.N. y Gabinete Nacional, la Comisión ha evaluado a las autoridades de dicho ámbito y ha considerado que las mis-/mas quedan alcanzadas por las responsabilidades que se señalan a// continuación.

Presidente de la Nación.

5. El Presidente de la Nación era, simultáneamente, miembro de la Junta Militar y Comandante en Jefe del Ejército y, además, por su condición de tal, integrante del Comité Militar. Ejerció así una suma/ de tareas, funciones y responsabilidades, lo que incidió negativa-/mente en el desempeño eficaz de estos importantes cargos.

   A juicio de esta Comisión, es responsable de:

   a. Asumir atribuciones que competían a la Junta Militar, en el proceso de la toma de decisiones de política internacional que,/// luego, tendrían influencia en el desarrollo del Conflicto, al aprobar el Comunicado ampliatorio del 02-MAR-82 (ver Párrafo....) que resultó inoportuno a los fines que se perseguían y alertó innecesariamente al Gobierno Británico.

   b. Asumir ante el pueblo de la Nación, en circunstancias en que era aconsejable la moderación, compromisos que coartaron la libertad de acción del Gobierno Nacional, crearon falsas expectativas populares y contribuyeron a dificultar la búsqueda de una salida// negociada del Conflicto.

   c. Omitir la consulta y el Asesoramiento de los organismos especializados, que pudieron haber clarificado el análisis previo de la situación y el proceso de la toma de decisiones (Secretaría de// Planeamiento y CNI); ello, no obstante el secreto impuesto a la// planificación para la ocupación de las Islas Malvinas.

   d. Confundir un objetivo circunstancial de política interna (necesidad de revitalizar el PRN) con una gesta de legítima reinvindicación histórica, y dar lugar a que se interpretara que pretendía/ capitalizar para sí el rédito político, en caso de una solución/ favorable.

   Lo expuesto en los incisos precedentes, se funda en... 303 - 304 308.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

6. La actuación del Canciller en el Conflicto tiene una importancia// relevante y vital, ya que al objetivo político se lo obtendría,/// fundamentalmente, como corolario de una acción diplomática oportuna y eficaz.

   Surge de lo actuado que el Doctor COSTA MENDEZ tomó conocimiento// anticipado de la intención de la Junta Militar, de ocupar las Is-/las.

7. Se considera que le caben las siguientes responsabilidades:

a. No adoptar las previsiones para producir los movimientos adecuados de su personal, de manera que los cargos claves para un conflicto de esta naturaleza estuviesen desempeñados por funciona-/rios de la máxima idoneidad y experiencia.

b. No apreciar debidamente la reacción internacional que podía producirse en caso de ocupación de los archipiélagos, en particular por parte de Gran Bretaña y Estados Unidos, pese a estar alertado anticipadamente de la intención de efectuar dicha ocupación.

c. Producir, como resultado de la última ronda de negociaciones con Gran Bretaña (Nueva York, 26/27-FEB-82), un comunicado ampliatorio que resultó inoportuno, además de imprudente por la velada// amenaza de su contenido, lo cual alertó a Gran Bretaña acerca de la intención de la ocupación militar.

d. Conducir inadecuadamente la crisis de las Islas Georgias y, contrariamente a lo que en ese momento convenía (minimizar el con-/flicto), contribuir a precipitar los efectos de aquélla en per-/juicio del objetivo de recuperar las Islas Malvinas. El incidente pudo haber sido superado por las vías diplomáticas, sin com-/plicaciones que pudiesen afectar la dignidad nacional, a diferencia de lo que se pretendió afirmar en su momento.

e. Realizar, el día 02-ABR-82, ante el Gabinete Nacional, una eva-/luación errónea acerca de la votación en el Consejo de Seguridad concluyendo que ésta resultaría favorable a la Argentina.

f. No producir las acciones oportunas y adecuadas que sus altas funciones le imponían, respecto de las alternativas diplomáticas y/ militares que se desarrollaron, tales como:

1) Dada la situación imperante en la región austral, no asesorar al PEN ni al COMIL acerca de los peligros de abrir un segundo frente de conflicto en esos momentos.

2) Alertado de la intención de recuperar militarmente las Islas, no requerir progresivamente al Presidente, precisiones acerca del accionar de la Junta tendente al logro del objetivo y,// consecuentemente, no asesorar ni clarificar las probables alternativas que podían derivarse como resultado de la ocupa-//ción.

3) No discernir acertadamente la naturaleza de las relaciones/// entre la Argentina y los EE.UU., induciendo decisivamente a// la Junta a lanzar la operación, en el convencimiento de que// esa potencia no permitiría una confrontación bélica, contribuyendo con esa grave falencia a crear en el Gobierno la falsa/ seguridad de un amparo político que en realidad no existía, y agravando así el error de suponer que Gran Bretaña no produ-/ciría una respuesta militar, como efectivamente desarrolló en realidad.

4) No efectuar una apreciación y evaluación de la situación mundial con la profundidad necesaria, que permitiera comprender nuestra ubicación en el marco de los acuerdos internacionales, la situación de grave aislamiento del país y las derivaciones incontrolables que el Conflicto podía desatar.

5) No señalar adecuadamente la capacidad diplomática del Reino Unido, ni sus problemas políticos internos, tales como la difícil situación del Partido gobernante y la próxima desactivación de parte de la Flota británica.

6) Propiciar el adelanto de la "Operación Azul", lo cual fue el inicio de una serie de improvisaciones políticas y militares que contribuyeron a la derrota propia.

7) No evaluar adecuadamente -y en consecuencia no asesorar con justeza- la desfavorable situación ante el Consejo de Seguridad, y no producir los hechos diplomáticos posibles y necesarios para evitar la Resolución 502, que constituyó para Gran Bretaña el respaldo jurídico y político para el envío de la Fuerza de Tareas y su posterior actitud intransigente en las negociaciones.

8) No enfatizar ante el Gobierno Nacional la advertencia de los EE UU de que apoyarían a Gran Bretaña en caso de conflicto, formulada el día 01-ABR-82, y no resaltar este grave hecho a la Junta Militar, teniendo en cuenta la relación especial y los lazos políticos, étnicos y culturales que unen a los EE UU con Gran Bretaña, a diferencia de los que aquel país tenía con América Latina, todo lo cual anulaba también el supuesto seguro político de la neutralidad de Washington en el Conflicto.

g. Adoptar durante las negociaciones actitudes y presupuestos efectistas e inconducentes, que fueron cerrando los caminos para una negociación razonable.

h. No haber asesorado ni conducido acertadamente las negociaciones, en las oportunidades concretas que se tuvieron para lograr una solución factible del Conflicto.

i. No asesorar debidamente, con respecto a la Resolución 502, sobre la conveniencia de su acatamiento por vía de la negociación obligatoria, para evitar una confrontación bélica en condiciones absolutamente desfavorables.

Lo expuesto en los incisos precedentes, se funda en...

8. Aunque escapa al nivel de consideración -para su análisis y evaluación por la Comisión- es deber de ésta señalar la responsabilidad que le cabe al personal superior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en su quehacer específico, toda vez que -en general- se advierte una limitada competencia en su asesoramiento especializado y en su labor profesional durante el Conflicto.

Nos 228 - 293 - 298 - 308

4

9. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que esta Comisión recibió una denuncia -acompañada de documentación- que vincula al Doctor Nicanor COSTA MENDEZ con Empresas multinacionales, de la cual/ -por encontrarse ya radicada, por separado, en la Justicia Fede-// ral- sólo se informó, oportunamente, a la Honorable Junta Militar. (Nota 101/83 S-CAERCAS, adjuntando documentación).

ministro

~~Ministerio~~ de Economía.-

10. El Ministro de Economía fue marginado de los estudios previos a// la decisión de ocupar las Islas y tampoco tuvo conocimiento oportuno de la resolución adoptada de hacerlo, ni recibió directivas/ concreta alguna del Gobierno respecto de la crisis que se enfrentaría.

11. La inexistencia de una legislación adecuada que, en caso de gue-/ rra, disponga el quehacer de las distintas Carteras de Estado y// de los principales organismos del Gobierno, otorgó al Ministerio/ de Economía amplia independencia para conducir la economía nacional durante el transcurso de la crisis. Ello así, obligó a adop-/ tar medidas de emergencia como la de crear la "Comisión Nacional/ de Vigilancia" (Ley.22.591) destinada al contralor de la propie-/ dad enemiga.

12. La brevedad del Conflicto no permite apreciar el real acierto de/ las medidas efectivamente adoptadas en apoyo del esfuerzo de guerra, y tampoco existen fundamentos para juzgarlas, en el supues-/ to de haber sido aquél, en cambio, intenso y prolongado.

13. No se le atribuyen responsabilidades.

14. La posible irregularidad cometida en la esfera del Banco de la Nación Argentina y, en consecuencia, en el ámbito de su responsabilidad ministerial, con motivo de la transferencia de depósitos/// oficiales de Londres a Suiza, ~~se encuentra -debidamente denunciada- bajo investigación de la autoridad correspondiente (Anexo...).~~ Ya ha sido puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes (Declaración pág...)

Otros Miembros del Gabinete.

15. La circunstancia de que el Ministro de Defensa, el Secretario de Inteligencia de Estado y el Secretario de Información Pública,// hayan sido marginados del quehacer de la conducción de sus áreas correspondientes -propio ya de la guerra- moralmente no excusa// su responsabilidad por no haber planteado el reclamo de participar en lo que les era propio en la elaboración de las decisiones para la dirección de la guerra, en base a su derecho legal y a// su autoridad específica.

--------O---------

BRIG. GRAL REY

CAPITULO X - RESPONSABILIDADES EN EL NIVEL ESTRATEGICO MILITAR

1. En el presente Capítulo se analizarán las responsabilidades del Comité Militar y de la Comisión de Trabajo -en cuanto organismos en sí-, de cada uno de los señores Comandantes en Jefe y del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

COMITE MILITAR

2. El Comité Militar, como órgano responsable del planeamiento estratégico militar y de la máxima conducción de las operaciones militares, es responsable de:

   a. No disponer la aplicación de pautas esenciales en el proceso de planeamiento, produciendo una indebida e impropia apreciación de la situación y una planificación defectuosa e incompleta.

   b. No disponer el planeamiento de la fase ulterior a la ocupación de las Islas Malvinas, lo cual generó graves improvisaciones y afectó decididamente la eficacia de la conducción de las operaciones frente al enemigo.

   c. Crear comandos operacionales inadecuados, con superposición de ámbitos jurisdiccionales y desprovistos de los componentes necesarios para el cumplimiento de la misión que se les había impuesto, lo cual ocasionó deficiencias en el quehacer operativo, fricciones entre comandos, e incorrecta distribución del poder combativo.

   d. Asumir y transmitir un infundado optimismo respecto de las perspectivas del lograr una solución pacífica del Conflicto, por medio de la negociación, provocando con ello demoras y superficialidad en las previsiones para el combate, y luego una gran confusión y sorpresa en las fuerzas propias al iniciarse las hostilidades.

   e. No ejercer en forma unificada y precisa la conducción superior de la guerra, ocasionando con ello que sus Comandos subordinados no respetaran la cadena de comando establecida y se produjeran interferencias y otras anomalías en la conducción, lo cual fue en detrimento de la efectividad del accionar conjunto de las fuerzas propias.

   f. No haber actualizado la situación militar, pese a existir constancias de que los supuestos asumidos y las capacidades remanentes del enemigo eran ampliamente superadas por la realidad, conduciendo así a las FFAA a un enfrentamiento desigual.

   g. Aprobar la suspensión del tráfico marítimo a Puerto Argentino, ocasionando con ello la imposibilidad de abastecer adecuadamente a los efectivos destacados en las Islas, lo cual fue factor importante en su desempeño y moral, junto con otras deficiencias de orden logístico que debió haber previsto acabadamente, conforme con los datos conocidos de la situación inicial.

   h. Aprobar la decisión de replegar la Flota, por razones de seguridad,

a aguas poco profundas y en espera de una adecuada oportunidad, ante la amenaza submarina enemiga; y no exigir su empleo -limitado, pero posible- empeñando Unidades en operaciones de dispersión o de desgaste de la Fuerza de Tareas británica, la que actuaba con total impunidad en el mar. En esa forma se habría contribuido a aliviar la presión del enemigo sobre las Islas Malvinas.

i. Vulnerar, asimismo, los principios esenciales que consagran las experiencias bélicas para la acción conjunta, y afectar de ese modo la unidad de comando y la máxima integración de las fuerzas, así como su plena utilización y su apoyo mutuo.

j. No adoptar las medidas necesarias, para integrar la acción de la totalidad de los medios aéreos que actuaban en el área de responsabilidad del TOAS, cuando al replegarse el Portaaviones "25 de Mayo" a su apostadero, sus aviones fueron enviados a bases en el continente; produciendo con ello:

   1) Dispersión del esfuerzo e incorrecta distribución del Poder combativo.

   2) Descoordinación en las misiones de ataque.

   3) Agudización de los problemas para el reaprovisionamiento en vuelo dados los escasos medios disponibles.

   4) Fricciones entre Comandos operativos.

k. No ejercer una supervisión adecuada de sus comandos estratégicos operacionales dependientes, permitiendo que éstos incurrieran en errores y faltas de coordinación que afectaron el accionar conjunto.

l. Establecer dos Comandos operacionales diferentes (TOM y TOAS) para lo que serían distintas fases de una misma operación (ocupación de las Islas a cargo de un General de División, y consolidación y defensa a cargo de un Vicealmirante). Esta orgánica de compromiso, que obedece a razones de política interfuerzas, no respondía a las verdaderas necesidades del empleo eficaz del Poder Militar y produjo graves inconvenientes.

Lo expresado en los incisos precedentes, se funda en...

3. El Comité Militar era un órgano conjunto integrado por los tres Comandantes en Jefe de las FFAA, por lo que las responsabilidades detalladas precedentemente deben ser asignadas en forma igual a cada uno de ellos, en calidad de autores y partícipes de los hechos que las determinan.

COMISION DE TRABAJO

4. La Comisión de Trabajo, como organismo de asesoramiento y elaboración del planeamiento de la Junta Militar, con que se condujo a las FFAA a la recuperación de los archipiélagos australes, cumplió con la misión impuesta, pese a que se pueden señalar algunas falencias cometidas, tales como:

a. No aplicar pautas esenciales en un proceso de planeamiento, lo que motivó una incorrecta apreciación de la situación y una planificación ulterior defectuosa e incompleta.

b. No tener en cuenta sus propias limitaciones como organismo de planeamiento, y no alertar a la Junta Militar -con el debido énfasis- acerca de los peligros que una planificación impropia podía acarrear para el logro de los objetivos perseguidos.

c. Escoger, como modo de acción para la ocupación de las Islas, una operación anfibia con medios y personal exagerados, y sin considerar otras alternativas posibles para reducir tan pequeña guarnición.

5. No se le atribuyen responsabilidades. penales

COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO

6. El Comandante en Jefe del Ejército, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados con eficacia mediante la acción conjunta de las FFAA.

b. Empeñar al Ejército Argentino, como parte del Poder Militar de la Nación, sin la necesaria preparación, en particular para la acción conjunta, y sin la adecuada instrucción ni el equipamiento correspondiente para la lucha, en condiciones rigurosas, contra un enemigo altamente adiestrado, con equipo y armamentos superiores y eficientemente conducido; y careciendo, asimismo, del planeamiento debido para su mejor empleo; todo lo cual se tradujo en graves improvisaciones y reducido rendimiento de los cuadros y tropas, en las acciones bélicas desarrolladas.

c. No adoptar las medidas necesarias de orden logístico para asegurar a las tropas desplegadas en las Islas, los suministros para su normal funcionamiento.

d. Retener en el continente, tropas especializadas que, por su equipamiento y aclimatación, eran las más aptas para el Teatro Malvinas.

e. Ordenar, luego de una visita al Teatro de Operaciones, el desplazamiento de una Brigada de Infantería adicional a las ya desplegadas, sin el requerimiento, opinión ni asesoramiento del Comandante Conjunto Malvinas, del Comandante del TOAS, ni del EMGE, ocasionando serios problemas al transporte aéreo de medios a las Islas y generando inconvenientes a la conducción, y una incorrecta distribución del poder de combate.

f. Ordenar el envío de la Brigada de Infantería IIIa., ya desplegada en la Patagonia -desorganizada y desgastada por sucesivos redespliegues- y que aún carecía de la adaptación física y el equipamiento adecuado para soportar los rigores del clima austral.

g. Resolver sin el debido asesoramiento y como resultado de su inspección al dispositivo para la defensa de las Islas, el refuerzo de los efectivos en la Gran Malvina, que finalmente no cumplieron ningún rol significativo, complicando considerablemente el transporte de abastecimientos a lugares alejados y de difícil tránsito, y ocasionando pérdida de materiales irremplazables.

h. Asignar a la REM (Br I Aerot IV) una misión imposible de cumplir, en razón de la distancia, los medios disponibles y las características del escenario de la acción. Aquélla consistió en la exigencia impuesta de estar en capacidad de efectuar una operación aerotransportada (mediante aerodesembarco y/o aerolanzamiento) sobre Grytviken, y simultáneamente la de estar en condiciones de hacer lo propio sobre Stanley (hoy, Puerto Argentino) y en el MR. Este error se agrava ulteriormente al preverse su empleo sobre el enemigo ya desplegado y en fuerza, conociendo las propias limitaciones para el logro de la superioridad aérea.

Lo expresado en los incisos precedentes, se funda en...

COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

7. El Comandante en Jefe de la Armada, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados con eficacia mediante la acción conjunta de las Fuerzas Armadas.

b. Haber comprometido a la Armada en un conflicto bélico con Gran Bretaña, no obstante las limitaciones al empleo de los buques de superficie y careciendo de la necesaria preparación para la acción conjunta, lo cual se tradujo en falta de efectividad para lograr operar durante el desarrollo de las acciones bélicas.

c. Haber comprometido a la Armada en un conflicto de las características conocidas, sin los medios suficientes como por ejemplo, con escasa disponibilidad de Submarinos propios, elemento éste -para el caso- esencial del Poder Militar de la Nación.

d. Haber sido uno de los propulsores de la idea de recuperar las Islas y, no obstante, al producirse la acción británica, propiciar en el COMIL, la decisión de no emplear las Unidades de superficie propias, en la batalla, aduciendo las capacidades de la fuerza submarina nuclear enemiga, las cuales habían sido ya analizadas llegándose a la conclusión -el día 30 de Marzo- que las amenazas serían fundamentalmente navales y que el Comando del Teatro de Operaciones a establecer debía, por ello, ser ejercido por el Comandante de Operaciones Navales. Este reclamo, si bien lógico, no se compadece con la decisión de replegar el grueso del poder naval propio, a la hora del combate, y resulta incompatible con su alta jerarquía e investidura.

e. Sustraer un medio esencial del Poder Militar a un posible enfrentamiento con el enemigo, con lo cual se producen los siguientes efectos negativos para la suerte de las armas propias:

1) Un grave debilitamiento para proseguir las acciones de defensa de la Guarnición Malvinas.

2) Otorgar al enemigo, sin disputárselo, el dominio absoluto del mar.

3) Desmoralizar al personal, tanto de la Armada cuanto de las otras Fuerzas, ya que mientras unos estaban empeñados en el combate, otros eran sustraídos de éste.

4) Producir, en el frente interno, una sensación de frustración y descrédito al comprobar que las naves de superficie preparadas y sostenidas para la defensa nacional, no eran empleadas al momento de combatir, ni aún en forma restringida.

Lo expresado en los incisos precedentes, se funda en...

COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

8. El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados mediante el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.

b. Haber comprometido a la Fuerza Aérea en un conflicto bélico con Gran Bretaña, no obstante las limitaciones de los medios disponibles y sin el necesario adiestramiento para la acción conjunta y para el tipo de operación que debió enfrentar. Si bien se improvisaron tácticas y armamentos que produjeron daños importantes al enemigo, éstos pudieron ser más significativos y menores las pérdidas propias, de no mediar lo expuesto precedentemente.

c. Llevar a cabo gestiones diplomáticas particulares, en procura de una solución negociada del Conflicto, sin conocimiento de la Junta Militar.

d. No destacar suficientemente, desde el comienzo de las operaciones, la importancia de alargar la pista de Puerto Argentino, para permitir la operación de los aviones de ataque propios y prolongar así su alcance sobre la flota enemiga.

Lo expresado en los incisos precedentes, se funda en...

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

9. Como Secretario del Comité Militar y titular del máximo Organismo de nivel conjunto de las FFAA, es responsable de:

a. Elaborar la DENAC 2/82, sin haber efectuado en forma completa la correspondiente apreciación de la situación, arribando a una Resolución imperfecta, que no resiste un análisis lógico de factibilidad y aceptabilidad, y con la cual se condujo a nuestras FFAA al enfrentamiento con Gran Bretaña.

b. No asesorar debidamente al Comité Militar, respecto de:

1) La aplicación correcta del sistema de planeamiento, lo cual produjo una impropia apreciación de la situación y una planificación ulterior defectuosa e incompleta.

2) La creación de Comandos Estratégicos Operacionales. Ello ocasionó superposición de ámbitos jurisdiccionales, o desprovistos de los componentes necesarios para el cumplimiento de las misiones impuestas, lo cual originó deficiencias en el quehacer operativo, fricciones entre Comandos, e incorrecta distribución del poder combativo.

3) La actualización de las capacidades del ENO, y la consiguiente adecuación del planeamiento, al conocerse el grado de respuesta militar del R.U.

c. Aceptar, durante el desarrollo del Conflicto, apreciaciones erróneas acerca de la situación, tales como:

1) No considerar la utilización de la Isla Ascensión, como escala probable del despliegue enemigo, y que resultó fundamental.

2) Posibilidad que el enemigo perdiera superioridad aérea (25-May).

3) Capacidad de los efectivos en Darwin - Pradera del Ganso, para resistir un ataque enemigo (27-May).

d. En materia de acción psicológica, si bien careció de los medios y el tiempo suficiente para planificar con eficacia este importante cometido, es responsable de:

1) No requerir ni extremar las medidas necesarias para:

a) Utilizar organizadamente cuantos medios idóneos existían en el país para el mejor logro de los fines propios de la acción psicológica.

b) Ejercer la debida fiscalización sobre los medios de comunicación social y periodísticos, para evitar la difusión de noticias exageradamente exitistas y de otras que afectaban a la seguridad nacional, por la naturaleza de su información.

2) No agotar las medidas para investigar el comercio de información que, según fuera denunciado, se habría realizado durante el Conflicto.

3) No evitar la actividad de la Agencia [illegible] británica Reuter y de los periodistas ingleses, en la Argentina, con amplias facilidades para el uso de los medios de comunicación.

Lo expresado en los incisos precedentes, se funda en...

CAPITULO XI - RESPONSABILIDADES EN EL NIVEL ESTRATEGICO OPERACIONAL

1. En el presente Capítulo se analizarán las responsabilidades de los Comandantes de nivel estratégico operacional, a saber:

   a. Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM).

   b. Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS).

   c. Comandante Aéreo Estratégico (CAE).

   d. Comandante Aéreo de Transporte (CAT).

   e. Comandante Aéreo de Defensa (CAD).

   f. Centro de Operaciones Conjuntas (CEOPECON).

COMANDANTE DEL TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS

2. El Comandante del TOM, con los medios asignados para la recuperación de las Islas Malvinas, cumplió su misión sin inconvenientes y respetando los criterios impuestos por la Superioridad, por medio del Plan Esquemático de Campaña del Teatro de Operaciones Malvinas, en cuya preparación intervino como miembro de la Comisión de Trabajo.

3. Las deficiencias observadas en la planificación del TOM, que han sido analizadas en el Capítulo III, párrafos 148 y 149, influyeron en las operaciones, pero dado el breve lapso transcurrido entre la recepción del Plan y su fecha de ejecución, el CTOM no ~~tuvo tiempo~~ pudo para corregir dichas deficiencias.

4. No se le atribuyen responsabilidades penales

COMANDANTE DEL TEATRO DE OPERACIONES ATLANTICO SUR

5. El Comandante del TOAS, como titular del Comando Operacional más importante en el Conflicto, dados su jurisdicción y el hecho de dependerle la Guarnición Militar Malvinas (GMM), de cuya suerte el resultado del Conflicto bélico era función directa, es responsable de:

   a. Concebir una estrategia operacional desprovista de agresividad que de haber existido, habría causado desgaste, inconvenientes y esfuerzos al enemigo limitándole el dominio absoluto del mar. Sus proposiciones como Comandante del TOAS, al ser aprobadas por el COMIL, significaron no proporcionar apoyo naval al CGMM y no procurar evitar su aislamiento, no permitiendo paliar así sus necesidades logísticas, todo lo cual afectó el cumplimiento de su misión de "consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el enemigo y apoyar las acciones del gobierno militar".

   b. Mantener bajo control operacional del Comandante del Componente Naval de la GMM los medios aeronavales desplegados en las Islas, cuando lo razonable habría sido agrupar todos los medios aéreos bajo un comando unificado, dados la escasez de material y lo reducido del TO.

   c. No intentar empeñar el Poder Naval, en la situación contemplada en el Plan de Operaciones de la Flota de Mar, referente a atacar al enemigo cuando estuviese aferrado, lo cual ocurrió en San Carlos entre los días 21 y 26 de Mayo, durante el establecimiento y consolidación de la cabeza de playa enemiga.

   d. No reclamar debidamente, de acuerdo con sus necesidades -por el hecho de que el TOAS, desde su constitución, era un Comando operacional que estaba organizado con atribuciones y medios restringidos- la integración de un verdadero Comando Conjunto.

e. No haber requerido debidamente, del COMIL, la adecuada organización de los medios aéreos que actuaban en el área de su responsabilidad, con lo que se provocó dispersión del esfuerzo, fricciones entre los distintos Comandos y se afectó la acción conjunta.

f. No elaborar una Concepción Estratégica Operacional integral, detallando el empleo conjunto de los tres Componentes del Poder Militar, en tiempo y espacio.

g. Impartir al personal superior destacado en Grytviken, órdenes relativas a la defensa del objetivo, cuyo cumplimiento se hallaba en pugna con las normas del Código de Justicia Militar.

6. En ejercicio de la conducción, como Comandante Superior operativo, reveló las siguientes falencias:

a. Faltó su presencia en la GMM para apreciar "in situ" los problemas reales, que no podía conocer durante el período de operaciones sino a través de mensajes y conversaciones telefónicas. Además, su presencia habría sido necesaria para estimular a sus Comandos y tropas subordinados.

b. No ejerció toda la autoridad de su Comando con su Estado Mayor debidamente integrado, pues el CGMM -Comandante subordinado- omitía informarle sobre la marcha de sus operaciones.

c. No controló la concreción, por parte del CGMM, del Plan Contribuyente a su propio Plan de Campaña.

7. Lo expuesto en 5. y 6. se funda en...

COMANDANTE AEREO ESTRATEGICO

8. Si bien desempeñó normalmente sus funciones, permitió una excesiva libertad a la FAS; y, al asignarle un ámbito jurisdiccional superpuesto con el TOAS, no controló estrechamente la relación entre su Comando subordinado y el TOAS.

9. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTE AEREO DE TRANSPORTE

10. El Comandante Aéreo de Transporte -cuyo organismo fue constituido a partir del día 06 Abr 82, para satisfacer las necesidades logísticas de Puerto Argentino- organizó un puente aéreo entre el continente y las Islas, que permitió paliar las deficiencias de abastecimiento al implantarse el bloqueo naval británico.

11. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTE AEREO DE DEFENSA

12. El Comandante Aéreo de Defensa, al tener una jurisdicción operacional exclusivamente en territorio continental, no tuvo una actuación bélica directa en las operaciones, si bien organizó y desplegó sus medios de acuerdo con la situación imperante.

13. No se le atribuyen responsabilidades.

CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS

14. Este organismo creado, tardíamente, por el COMIL para "analizar y decidir las operaciones necesarias para el logro del objetivo propuesto", no alcanzó a concretar ese propósito. Sus integrantes son responsables de:

a. No solucionar los problemas existentes, ya sea en el TOAS o en la GMM. Fueron causas contribuyentes de ello:

1) No hacer efectiva su presencia como integrantes del Centro en la GMM, para cerciorarse "in situ" de los problemas existentes y estimular, así, a los comandos y tropas desplegados en las Islas.

2) No requerir del COMIL las necesarias y más convenientes modificaciones, fundamentalmente orgánicas, para el cumplimiento de su misión, ni adecuar en igual sentido a la concepción estratégica operacional, reiterando con ello las deficiencias señaladas a la conducción anterior.

b. Atender casi exclusivamente los problemas y necesidades logísticos, siendo que el propósito de su creación lo orientaba fundamentalmente a lo operacional. Su ausencia del escenario efectivo de las operaciones, fue la causa principal del desconocimiento de la situación real de las fuerzas empeñadas en las Islas, todo lo cual se tradujo, también, en que el COMIL desconociera las verdaderas circunstancias operacionales y tácticas que se vivían en ellas. Debido a esto, se impartieron órdenes de imposible cumplimiento para las fuerzas en operaciones y, especialmente, la caída de Puerto Argentino constituyó una sorpresa para el país, con sus graves efectos negativos.

Lo expuesto en los incisos precedentes se funda en...

15. El CEOPECON era un organismo colegiado, por lo que debe asignarse a cada uno de sus integrantes igual responsabilidad.

CAPITULO XII - RESPONSABILIDADES EN OTROS NIVELES

1. En el presente Capítulo, se analizarán las responsabilidades correspondientes al Comandante de la Flota de Mar, al Comandante de la Fuerza Aérea Sur, al Comandante Conjunto Malvinas (Comandante de la Guarnición Militar Malvinas), al Jefe del Estado Mayor y a los Comandantes de los Componentes del Comando Conjunto Malvinas y a otros integrantes de éste.

Comandante de la Flota de Mar

2. No se le atribuyen responsabilidades. penales

Comandante de la Fuerza Aérea Sur

3. En su calidad de titular de un Comando específico de la Fuerza Aérea con superposición de ámbito operacional con el TOAS, planificó y ejecutó sus operaciones con exceso de independencia respecto de los Componentes del Teatro, ~~lo que contribuyó a acentuar problemas existentes en la acción conjunta.~~

4. No se le atribuyen responsabilidades. penales

Comandante Conjunto Malvinas

5. El General Menéndez fue designado Gobernador Militar de las Islas Malvinas y, como tal, era al propio tiempo Gobernador político o civil y Comandante Militar. Se analizará su accionar solamente en este último carácter.

   En tal sentido, es responsable de:

   a. No evidenciar, en la emergencia, las aptitudes de espíritu militar, mando y arrojo indispensables, no siendo en esa oportunidad -única de su vida militar- el ejemplo y la figura prestigiosa que la situación exigía, y tampoco asumiendo así su insoslayable responsabilidad en el cumplimiento de su misión y con sus Mandos superiores y sus subordinados.

   b. Demostrar falta de capacidad profesional y de los atributos de carácter, necesarios para imprimir en sus hombres una moral elevada, desvirtuando de esa forma la alta responsabilidad con la que la Nación lo había investido y de la cual dependía el logro del objetivo político perseguido, tan caro a las aspiraciones nacionales propias.

   c. No informar acabadamente a su Comandante Superior, acerca de las alternativas que afectaban significativamente la capacidad de combate de las propias tropas y, en oportunidades, dar idea contraria a la realidad, creando así en las esferas superiores de la conducción una falsa imagen de fortaleza militar, que llegó a tener influencia en las negociaciones que se desarrollaban y en la acción sicológica ejercida para con el público interno.

   d. Crear expectativas que no correspondían a la situación táctica y moral de las propias tropas, en particular mediante su proclama antes del combate final, al expresar su determinación personal de conducir a efectivos de un Ejército de tan elevada tradición y prestigio militar, hasta un fin compatible con el honor de sus armas y la suerte de sus fuerzas.

   e. En el aspecto profesional:

23

1) Desplegar, con excesiva anticipación, las tropas bajo su mando en sus posiciones de combate, sin relevos ni lugar de descanso o permanencias alternadas, y sujetas a privaciones severas de toda índole, lo que provocó -dados el clima, el terreno y la precariedad de medios de todo orden- un desgaste prematuro de algunas de ellas, con numerosas bajas administrativas y desmoralización generalizada, todo lo cual fue causa primordial del bajo desempeño de las fuerzas terrestres propias, en el combate.

2) No realizar una planificación contribuyente en forma adecuada a los medios, situación y misión impuesta.

3) Comprometer la defensa de Puerto Argentino con un esquema excesivamente estático, en contra de las enseñanzas de la guerra moderna y las normas doctrinarias vigentes.

4) No modificar el dispositivo defensivo ni aún al desembarcar el enemigo en Bahía Agradable, a pocos kilómetros de distancia de sus líneas, cuando el oponente se hallaba en condiciones desventajosas por haber sido diezmado por un ataque aéreo, y en momentos en que se daban las circunstancias que aconsejaban un contraataque, a pesar de las limitaciones propias.

5) No adoptar las medidas conducentes a disminuir la deficiente alimentación de parte de las tropas bajo su mando, lo cual fue causa primordial del grave decaimiento físico y moral.

6) Asumir, respecto de la improbabilidad del enfrentamiento armado con fuerzas británicas, una actitud de certeza tal que transmitió a cuadros y tropas dependientes, una clara expectativa de exitosa evolución pacífica del Conflicto. Ello perturbó sensiblemente los preparativos para la defensa de las Islas, y obligó ulteriormente a improvisar en forma precipitada otras medidas defensivas, todo lo cual afectó, además, la moral de los combatientes al iniciarse las acciones bélicas.

7) No efectuar oportunamente los requerimientos necesarios para cumplir con la misión de proveer su propia defensa de costas, ya que sólo contaba con artillería de campaña.

8) Adoptar un dispositivo defensivo, como consecuencia de una errónea apreciación del probable lugar de desembarco del enemigo, y no rectificarlo una vez conocida la zona realmente escogida por éste a dicho efecto.

9) No haber organizado debidamente su Comando Conjunto, lo que produjo dispersión del esfuerzo, asignación inadecuada de medios e inconvenientes en el accionar conjunto.

10) No haber agrupado los medios aéreos que le dependían, bajo un comando unificado, lo cual arrojó como resultados su uso incorrecto, erróneos criterios de empleo, dispersión del esfuerzo técnico y operativo, y duplicidad de tareas y de comandos sobre medios escasos en un TO de reducidas dimensiones, limitando así las propias capacidades de fuego y helitransportada; todo lo cual era injustificable, especialmente ante la presencia de un enemigo como el que se debía enfrentar.

11) Concebir, luego del desembarco británico en San Carlos, un plan irrealizable -que fue expuesto por su JEM al COMIL- para atacar al enemigo, lo que revela un grave desconocimiento de la crítica situación que vivían sus fuerzas y de las capacidades de los medios en el continente, cuyo apoyo se requería.

12) No haber ejercido la conducción necesaria de las operaciones, pese a estar legalmente investido de la autoridad correspondiente para ello, renunciando así a su ejercicio efectivo, que dejó implícitamente en manos de sus Comandos subordinados, a los cuales, por otra parte, tampoco supervisó debidamente.

f. Involucrar en la capitulación a fuerzas que no se hallaban comprometidas en la lucha, toda vez que estaban desplegadas en la isla Gran Malvina.

g. Convalidar la rendición de los efectivos empeñados en Darwin-Pradera del Ganso, sin un cabal conocimiento de su real situación.

h. No ordenar la destrucción de los distintos materiales de guerra que podían ser de utilidad al enemigo.

i. No cumplir con algunos de sus deberes fundamentales de Comandante Superior en campaña frente al enemigo extranjero, ni con la misión recibida.

j. Capitular sin haber agotado la munición ni haber perdido los dos tercios de sus efectivos. Esta Comisión no ha obtenido evidencias que la decisión de rendir sus fuerzas, se haya debido a presión, opinión o consejo recibido de persona alguna.

6. Lo expuesto en los incisos precedentes, se funda en...

7. Falto ya de toda otra alternativa válida que se encontrara todavía bajo su control para evitar el resultado final, su capitulación sólo protocolizó una situación preexistente de derrota, de la cual fue responsable como Comandante Conjunto, lesionando gravemente el honor de nuestras armas y dañando profundamente la fe de la Nación en el valor y la eficiencia profesional de su Ejército.

JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

8. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTES DE LOS COMPONENTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

9. Los Comandantes cuyas responsabilidades se analizarán seguidamente, son

a. Comandante del Componente Terrestre

Esta Comisión considera que el General Jofre en tanto desempeñó el cargo en análisis y, ulteriormente, el de Comandante de la Agrupación Conjunta PUERTO ARGENTINO (27 May 82) -básicamente la masa de las Fuerzas Terrestres en la isla Soledad- es responsable de:

1) Disponer el despliegue defensivo de sus fuerzas sobre la base de un dispositivo que, rígida y equivocadamente, se sustentaba en considerar que el desembarco enemigo se produciría con mayor probabilidad en la zona N. de Puerto Argentino, y que estuvo afectado por la dispersión que significaba destacar efectivos importantes a la Gran Malvina.

2) Dar lugar a que, con su inconveniente modalidad en el ejercicio del mando, se afectaran las actividades propias de la acción conjunta, y las relaciones entre los distintos niveles de su dependencia y los colaterales, en la impartición de órdenes y se entorpeciera la recepción de asesoramientos.

3) Conducir las operaciones defensivas de su responsabilidad, con serios errores y limitaciones, como consecuencia de persistir en la apreciación equivocada acerca del esfuerzo principal del ataque británico y de omitir los reajustes en el dispositivo y demás previsiones para el combate, a fin de volcar la acción principal de la defensa sobre el Oeste, sin mantener las reservas necesarias en adecuado emplazamiento para proporcionarle a la lucha la necesaria dinámica; y no aprovechar el terreno debidamente para fortalecer el espesor táctico de la posición, en procura de hacer de la defensa de Puerto Argentino, una operación altamente costosa para el enemigo.

4) Ejercer el mando de manera excesivamente centralizada y personal, saturando los medios de comunicación, y provocando con ello perturbaciones en la transmisión de las órdenes y recepción de los partes y novedades.

No obstante las responsabilidades señaladas precedentemente, debe destacarse que el General Jofre estuvo junto a sus tropas en los lugares y situaciones de riesgo, estimulándolas personalmente para el combate, alentándolas en el esfuerzo, transmitiéndoles confianza y compartiendo con ellas el peligro; todo lo cual permite afirmar que si no cumplió con su misión supo, en cambio, cumplir con sus deberes morales de Comandante en campaña frente al enemigo extranjero.

Lo expuesto, se funda en...

b. Comandante del Componente Naval

No se le atribuyen responsabilidades.

c. Comandante del Componente Aéreo

No se le atribuyen responsabilidades.

OTROS INTEGRANTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

10. Esta Comisión, en el curso de la investigación, ha advertido la existencia de otras responsabilidades, atribuibles a:

a. COMANDANTE DE LA IIIa BRIGADA DE INFANTERIA Y COMANDANTE DE LA AGRUPACION LITORAL

El mismo,es responsable de:

1. Emplear,innecesariamente y en misiones inadecuadas, efectivos muy valiosos y medios fácilmente vulnerables, puestos bajo su responsabilidad -cuales fueron las Compañías de Comandos y la fuerza de helicópteros- ocasionando, con ello, bajas propias, sin producir daños de significación al enemigo, y pérdidas de materiales irreemplazables que afectaron gravemente la capacidad de maniobra de las propias tropas, en particular de sus reservas.

2. Convalidar la rendición del RI 12, sin un cabal conocimiento de su real situación.

3. No mantener el debido contacto personal con sus cuadros y tropas dependientes, ni instalar su Puesto de Comando en proximidades de los mismos y, en consecuencia, desconocer la real situación de sus fuerzas, como así también restarles el estímulo de la presencia del Comandante en los lugares y ocasiones de riesgo y de prueba, no cumpliendo -al actuar de ese modo- con todos sus deberes de Comandante en

campaña, frente al enemigo extranjero.

Lo expuesto, se funda en...

b. JEFE DEL RI 5

Es responsable de adherir a la capitulación estipulada por el CGMM, pese a depender del mismo y haber recibido sus órdenes al respecto, por cuanto no se hallaba directamente comprometido en la lucha que se había realizado en la isla Soledad. No obstante, se señala la difícil situación que vivía su Unidad como consecuencia de su aislamiento, de la falta de suficientes elementos de apoyo de fuego y, fundamentalmente, del estado de desnutrición de sus efectivos.

Lo expuesto, se funda en...

c. JEFE DEL RI 8(+)

Es responsable de igual cargo que el Jefe del RI 5, por las mismas razones señaladas para éste.

Lo expuesto, se funda en...

d. JEFE DEL RI 12 (+)

Es responsable de la rendición de los efectivos a sus órdenes, empeñados en Darwin-Pradera del Ganso. No obstante se señala que consultó previamente a sus Comandos naturales quienes convalidaron su actitud.

Lo expuesto, se funda en...

e. JEFE DE LA BASE AEREA MILITAR CONDOR

Formalizó la rendición -en su condición de Oficial más antiguo- de la totalidad de las fuerzas propias destacadas en la zona de Darwin-Pradera del Ganso, invocando orden superior al respecto. Cabe señalar que había expresado previamente su opinión personal de no cesar en la lucha.

Lo expuesto, se funda en...

f. COMANDANTE DE LOS EFECTIVOS DESTACADOS EN GRYTVIKEN (GEORGIAS DEL SUR)

Rindió su tropa al enemigo, sin efectuar la debida resistencia. Se instruye Sumario en el Comando en Jefe de la Armada.

Lo expuesto, se funda en...

g. COMANDANTE DE LOS EFECTIVOS DESTACADOS EN PUERTO LEITH (GEORGIAS DEL SUR)

Rindió su tropa al enemigo, sin efectuar la debida resistencia. Procede la instrucción de un Sumario para establecer las responsabilidades pertinentes.

Lo expuesto, se funda en...

1º Sept

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

CAPITULO XIII - ENCUADRAMIENTO JURIDICO DE LOS RESPONSABLES

1. En el presente Capítulo, se analizará cuál es el encuadramiento legal que le corresponde a cada una de las conductas descriptas en los Capítulos precedentes -IX, X, XI y XII- y que, a juicio de esta Comisión, se consideran alcanzadas por algún tipo de responsabilidad.

2. Al respecto cabe señalar que las transgresiones cometidas pueden enmarcarse en diferentes ámbitos, según la índole de las mismas. En ese sentido, esta Comisión aprecia que las conductas antes referidas, son susceptibles de ser examinadas a la luz de los distintos campos que se señalan a continuación:

   a. En lo político
   b. En lo penal
   c. En lo penal militar
   d. En lo disciplinario militar
   e. En el campo del honor

3. En lo que atañe a lo político, cabe mencionar que al asumir la Junta Militar el Gobierno de la Nación, en el año 1976, asumió el poder político de la República y reservó para sí parte de las facultades de esta naturaleza (Arts 5° y 11°del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional).

4. Sobre la base de estas atribuciones, la Junta Militar estatuyó el Acta de fecha 18 Jun 76, en la que declaró que tomaba para sí la responsabilidad de considerar la conducta de aquellas personas que hubieran ocasionado perjuicio a los superiores intereses de la Nación o lo hicieren en lo futuro, por hallarse comprendidas -entre otros supuestos- en "negligencia grave en el ejercicio de funciones públicas, políticas, gremiales, o actividades que comprometan el interés público", y estableció las medidas a aplicar a dichas personas.

5. En virtud de lo expuesto, esta Comisión es de opinión que las conductas de índole política que resulten reprochables, según las conclusiones de esta investigación, deben ser enmarcadas y reprimidas a tenor de la referida Acta, mediante una Resolución de la Junta Militar, o a través del dictado de un Acta específica para el caso.

6. Respecto del marco penal, esta Comisión no advierte que las responsabilidades señaladas en los Capítulos más arriba mencionados, puedan encuadrarse en figura alguna contemplada en el Código Penal o en leyes especiales de la materia.

7. En lo atingente al ámbito de lo penal militar, las responsabilidades determinadas en los Capítulos IX, X, XI y XII que, "prima facie", configuren los caracteres de infracción castrense en el grado de delito y que encuentren su tipificación en alguna de las normas establecidas en el Código de Justicia Militar en su respectivo articulado, deberán ser sometidas al órgano jurisdiccional competente, a fin que sea sustanciada la pertinente causa penal.

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

8. En lo que se refiere a la faz disciplinaria militar, las responsabilidades atribuidas en los mencionados Capítulos precedentes, que constituyan infracciones castrenses en el grado de falta y que se hallen previstas en el Código de Justicia Militar y en las respectivas Reglamentaciones de cada una de las FFAA, corresponde que sean examinadas y sancionadas por la Junta Militar, en ejercicio de las facultades contempladas en el Art 86, inc 15 de la Constitución Nacional, el Art 2° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Art 1° del Acta constitutiva de esta Comisión, salvo en los casos en que se considere que deben ser juzgadas conforme con el procedimiento del Artículo 182, inciso 2° del citado Código castrense.

9. En este campo, cabe expresar que la Comisión considera que la caracterización de las faltas cometidas se opera en base a la existencia de negligencia, impericia, y/o inobservancia de los Reglamentos militares, en las diversas conductas que, a su vez, originan atribución de responsabilidades.

10. En cuanto al campo del honor, esta Comisión considera que -en principio- ninguno de los hechos que originan las responsabilidades indicadas en los Capítulos pertinentes constituye, de manera exclusiva, "transgresiones al honor" comprendidas en el Reglamento de la materia vigente en las FFAA.

11. Sin perjuicio de ello, cabe expresar que de algunos de esos hechos podrían derivar aspectos susceptibles de ser examinados desde el punto de vista del honor, con posterioridad a la resolución que se adopte en el ámbito penal y/o disciplinario militar; tomando intervención, en su caso, las instancias de honor correspondientes.

ENCUADRAMIENTO INDIVIDUAL

12. A continuación se especificará el alcance individual del encuadramiento que le corresponde a cada uno de los responsables, a tenor de las conductas ya determinadas y de la normatividad aplicable en los distintos campos anteriormente referidos.

   a. TENIENTE GENERAL (R) D LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI

      1) En lo político

      Su conducta, en carácter de integrante de la Junta Militar y de Presidente de la Nación -y en base a las responsabilidades atribuidas en el Capítulo IX- configura el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, al que se refiere el Art 45 de la Constitución Nacional, y encuadra en los incisos b) y c) del Art 1° del Acta de la Junta Militar, de fecha 18 de Junio de 1976. ("Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación").

      2) En lo penal militar

      Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo I[illegible] párrafo 2 (excepto la del inciso k.) y párrafo 6 (excepto las de los incisos d., g. y h.) encuadran en los Artículos 737, 740, 747 y 839 del Código de Justicia Militar.

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

3) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo X, párrafo 2, inciso k., y párrafo 6, incisos d., g. y h., encuadran en el N° 331 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe del Ejército (LM 1-I).

b. ALMIRANTE (R) D JORGE ISAAC ANAYA

1) En lo político:

En su condición de miembro de la Junta Militar -y a tenor de las responsabilidades atribuidas en el Capítulo IX- su conducta configura el mal desempeño en el ejercicio de las funciones contemplado en el Artículo 45 de la Carta Magna, y queda alcanzada por los incisos b) y c) del Artículo 1° del Acta de la Junta Militar. del 18 de Junio de 1976.

2) En lo penal-militar:

Las responsabilidades que se le atribuyen en el Capítulo X, párrafo 2. (salvo la del inciso k.) y párrafo 7. encuadran en los Artículos 737, 740, y 747 del Código de Justicia Militar.

3) En lo disciplinario militar:

La responsabilidad que se le atribuye en el Capítulo X, párrafo 2, inciso k. encuadra en el Artículo 277 de la Reglamentación de las leyes de Justicia Militar para la Armada.

c. BRIGADIER GENERAL (R) D BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO

1) En lo político:

En su calidad de miembro de la Junta Militar -y conforme con las responsabilidades atribuidas en el Capítulo IX- su conducta constituye el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, que prevé la Constitución Nacional en su Artículo 45, encuadrando consecuentemente en el Artículo 1°, incisos b) y c) del Acta estatuida, con fecha 18 de Junio de 1976, por el referido órgano supremo del Estado.

2) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le han asignado en el Capítulo X, párrafo 2 (con excepción de la del inciso k.) y párrafo 8 (excepto el inciso c.) encuadran en los Artículos 737 y 740 del Código de Justicia Militar.

3) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le atribuyen en el Capítulo X, párrafo 2, inciso k., y párrafo 8, inciso c., encuadran en el N° 299 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

d. DOCTOR NICANOR COSTA MENDEZ

En lo político:

Su conducta como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y en base a las responsabilidades atribuidas en el Capítulo IX, párrafos 6, 7, y 8, configura mal desempeño en el ejercicio de sus funciones a que se refiere el Art 45 de la Constitución Nacional, y encuadra en los incisos b) y c) del Art 1° del Acta de la Junta Militar del 18 de Junio de 1976.

e. VICEALMIRANTE (R) D LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le asignan en el Capítulo X, párrafo 9 (excepto las del inciso d.) encuadran en el Artículo 737 del Código de Justicia Militar.

2) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le atribuyen en el Capítulo X, párrafo 9, inciso d. encuadran en el Artículo 277 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada.

f. VICEALMIRANTE (R) D JUAN JOSE LOMBARDO

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo XI, párrafo 5 (con excepción de las de los incisos b., d. y e.) y párrafo 14 (excepto el inciso a. 1)) encuadran en los Artículos 737 y 751 en concordancia con el 514 del Código de Justicia Militar. 7477

2) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le asignan en el Capítulo XI, párrafo 5, incisos b., d. y e., párrafo 6, y párrafo 14, inciso a. 1) encuadran en el Artículo 277 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada.

g. GENERAL DE DIVISION (R) D OSVALDO JORGE GARCIA

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se han atribuido en el Capítulo XI, párrafo 14 (excepto la del inciso a. 1)) encuadran en el Artículo 737 del Código de Justicia Militar.

2) En lo disciplinario militar:

La responsabilidad asignada en el Capítulo XI, párrafo 14, inciso a. 1) encuadra en el N° 331 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe del Ejército.

h. BRIGADIER MAYOR (R) D HELLMUTH CONRADO WEBER

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo XI, párrafo 14 (excepto la del inciso a. 1)) encuadran en el Artículo 737 del Código de Justicia Militar.

2) En lo disciplinario militar:

La responsabilidad asignada en el Capítulo XI, párrafo 14, inciso a. 1) encuadra en el N° 299 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

i. GENERAL DE BRIGADA (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo XII, párrafo 5, (con excepción de las de los incisos a., b., d., e. 11) y h.) encuadran en los Artículos 736, 737, 740, 742 incisos 1° y 2°, 743, 751, 752 y 839, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

2) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le han asignado en el Capítulo XII, párrafo 5, incisos a., b., d., e. 11) y h., encuadran en el N° 331 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Comando en Jefe del Ejército.

j. GENERAL DE BRIGADA (R) D OSCAR LUIS JOFRE

1) En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le asignan en el Capítulo XII, párrafo 9 (con excepción de los incisos a. 1), a. 2), a. 4) y a. 5), encuadran en el Artículo 737 del Código de Justicia Militar.

2) En lo disciplinario militar:

Las responsabilidades que se le atribuyen en el Capítulo XII, párrafo 9, incisos a. 1), a. 2), a. 4) y a. 5), encuadran en el N° 331 de la Reglamentación de Justicia militar para el Comando en Jefe del Ejército.

k. GENERAL DE BRIGADA (R) D OMAR EDGARDO PARADA

En lo penal militar:

Las responsabilidades que se le han atribuido en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso a., encuadran en los Artículos 737 y 752, del Código de Justicia Militar.

l. CORONEL D JUAN RAMON MABRAGAÑA

En lo penal militar:

La responsabilidad que se le atribuye en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso b., encuadra en el Artículo 750 del Código de Justicia Militar.

m. CORONEL D ERNESTO ALEJANDRO REPOSSI

En lo penal militar:

La responsabilidad atribuida en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso c., encuadra en el Artículo 750 del Código de Justicia Militar.

n. TENIENTE CORONEL (R) D ITALO PIAGGI

En lo penal militar:

La responsabilidad que se le atribuye en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso d., encuadra en el Artículo 751 del Código de Justicia Militar.

ñ. COMODORO D WILSON ROSIER PEDROZZO

En lo penal militar:

La responsabilidad que se le asigna en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso e., encuadra en el Artículo 751 del Código de Justicia Militar.

o. CAPITAN DE CORBETA D LUIS CARLOS LAGOS

Respecto a la conducta señalada en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso f., según comunicación recibida del Comando en Jefe de la Armada, y por el mismo hecho mencionado en el párrafo antedicho, se instruye el Sumario SGEM, 3 TO Nº 96/83 "S".

p. TENIENTE DE NAVIO D ALFREDO ASTIZ

En cuanto a la conducta expresada en el Capítulo XII, párrafo 10, inciso g., la Comisión considera necesario se instruya el pertinente sumario.

13. Se deja constancia que del análisis y evaluación efectuados respecto de las conductas y responsabilidades en el nivel de la conducción política y estratégico-militar y, complementariamente, de los Mandos en el nivel operacional y táctico, esta Comisión ha concluido en que aquéllas encuadran estricta y formalmente en las normas que rigen en materia y que para cada caso quedan señaladas.

Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO ATLANTICO SUR

M E M O R A N D U M

PARA CONOCIMIENTO DE: Sr.B.G. REY

PRODUCIDO POR: Vcom. Moro

Bs.As., 10 de Mayo de 1983

ASUNTO: ENCUADRAMIENTO LEGAL DE PRESUNTOS INCURSOS EN VIOLACIONES AL CODIGO PENAL Y CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

1. Las responsabilidades en la comisión de delitos pueden establecerse en la siguiente escala, de mayor a menor:

   1º) Autor.
   2º) Partícipes, primarios y secundarios.
   3º) Instigadores.
   4º) Auxiliadores.
   5º) Cómplices.
   6º) Encubridores.

2. El Art. 513 del LA-6 establece que en los delitos de jurisdición militar, la participación será considerada segun las reglas del Código Penal (Art. 45 y 227)/

3. Dado que la Comisión de Evaluación no tiene facultades de tribunal, no requiere la consolidación de pruebas materiales para determinar presuntas responsabilidades punitorias de las autoridades intervinientes, pero sí puede ante la sola presunción de la comisión de un delito o falta, enviar a un causante al Consejo Supremo para que investigie en profundidad su responsabilidad -o nó- en la violación de una figura legal previa.

4. En tal aspecto, pueden establecerse presuntas responsabilidades de acuerdo con el siguiente detalle:

   1º) Miembros de la Junta Militar: Por la operación Georgias del Sur, Art. 638 y 639 del LA 6: Delitos que afectan las relaciones internacionales de la Nación; por la operación Malvinas, Art. 706 del LA 6. iniciar y emprender una acción de guerra sin una necesidad manifiesta; Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación: Art. 219 del Código Penal.

   2º) Cte. del COATLANSUR: Negligencia como Comandante Superior, Art. 736 y 740 del LA-6. (Impericia por no tomar medidas preventivas o solicitar recursos)

   3º) Comandante del Comando Conjunto Malvinas: Idem inciso anterior; infracciones en el mando, por Bahía Agradable, Art. 742; por comprometer en una capitulación tropas bajo su mando no afectadas al lugar comprometido, Art.743, y por capitular sin haber agotado las municiones, Art. 751. Delitos contra el honor militar, por ultrajar a la Nación, luego de su proclama a las tropas previo a la batalla final en la cual se tiene un desenlace más que lamentable. Art. 753 -

   4º) Jefe Estado Mayor Conjunto: Por el manejo de la opinión pública y difusión de la información: Art.737, negligencia u omisión que cause perjuicios de guerra; por revelación de secretos militares en forma culposa, Art. 634 y 772 del LA-6 y Art. 222 del Código Penal.

   5º) Ministto de RR.EE. y Culto: Conducción perjudicial para la Nación de las negociaciones con Gran Bretaña. (Art. 225 del Cód. Penal; y violación de los deberes de funcionario público, por no acatar leyes de la Nación (Resolución 502-obligación de la Nación de cumplirla por lo establecido en la Constitución Nacional) Art. 248 del Cod. Penal.

   6º) Otros integrantes del CEOPECON: pueden caberles la aplicación de los Art. 736 y 740 del LA-6.

   7º) Integrantes del Comando Conjunto Malvinas (Generales PARADA, JOFRE DAHER, Almirante OTERO: idem inc. 2º).

   8º) Jefes de Regimiento en Fox Bay y Howard: Art. 750 del LA-6 (Adherirse a una capitulación.) Es la pena más grave establecida: corresponde muerte o reclusión por tiempo indeterminado.

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE AEREO DURANTE EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR

a) Actividad de Transporte Aéreo, a MLV entre el 02 ABR 82 al 17 ABR 82 por la FAS y el CAT.

		CAT	FAS	TOTAL	
CARGA	E	1.027	818	1.845	2.547 TON.
	FΔ	220	367	587	
	M	115		115	
PERSONAL	E	2.052	1.154	2.206	3.086
	FΔ	347	283	630	
	M	250		250	

b) Actividad de Transporte Aéreo, con destino a Malvinas entre el 18 ABR 82 y 29 ABR 82, realizada por el CAT (Comando Aéreo de Transporte).

CARGA	E	1.820	2.489 TON.
	FΔ	584	
	M	85	
PERSONAL	E	3.506	7.642
	FΔ	233	
	M	3.903	

c) Actividad de Transporte Aéreo, con destino a Malvinas cumplida por la FAS entre el 1 MAY 82 y el 13 JUN 82.

CARGA	E	268	435 TON.
	FΔ	134	
	M	33	

Vuelos realizados con aterrizaje, 31; lanzamientos 2, durante 43 días de operación.

Brig. Grl. Rey

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX

MEMORANDUM DE LOS AUDITORES PARA LA COMISION

1. Los Auditores de la Comisión "Malvinas" abajo firmantes, consideran que es una obligación ineludible de lealtad para con los señores Miembros, poner de relieve que con respecto a las modificaciones y supresiones introducidas, en la mañana del día de la fecha, a los Capítulos XII y XIII del Informe final, se originan diversas situaciones que deben ser analizadas, a fin que la determinación de responsabilidades formulada y su respectivo encuadramiento, guarden la debida y legal coherencia entre sí y con relación al resto del contenido del Informe y sus Anexos y las declaraciones prestadas ante el cuerpo.

2. En tal sentido, se detallan seguidamente las observaciones que se estiman pertinentes.

3. Capítulo XII, párrafo 5: suprimir el inciso f. significa considerar que el hecho de armas que motiva la Capítulación compromete, también, a las tropas que estaban en la isla Gran Malvina, cuando la realidad fue que el hecho de armas que ocasiona la rendición está representado por el avance de los efectivos británicos sobre Puerto Argentino y no por los bombardeos aéreos sufridos por las Fuerzas propias, los cuales habían comenzado con un mes y medio de anterioridad.

4. Es de señalar que la norma del Artículo 743 del Código de Justicia Militar prescribe la pena que le corresponde al militar que comprenda en Capítulación por él estipulada, fuerzas <u>que aunque dependan de su mando</u> no sean de las <u>tropas</u> o <u>lugares</u> comprometidos por la operación o hecho de armas <u>que ocasione</u> la Capítulación.

5. Por último cabe tener presente que aunque la Comisión tuviera la convicción de que las fuerzas de Gran Malvina estaban comprometidas, por el hecho de armas que ocasionó la rendición de Puerto Argentino, no puede privar al órgano jurisdiccional competente de examinar este aspecto de que se trata, a fin que en ese nivel se dilucide -mediante el debido proceso legal- una cuestión que, careciendo de antecedentes, puede generar consecuencias de distinta índole.
Por consiguiente, aún en el supuesto que la Comisión no incluyera la conducta del inciso f. en consideración, dentro de las responsabilidades atribuidas, ello no impediría que el Consejo Supremo eventualmente, y de oficio, la investigara y, en su caso, condenara al causante.

RBF

6. <u>Capítulo XII, párrafo 5.</u>

La supresión del inciso i. no parece encontrar sustento si se tiene en cuenta que, de todo lo actuado, surge precisamente que el General Menéndez "no cumplió algunos de los deberes fundamentales de Comandante Superior en campaña frente al enemigo extranjero ni con la misión recibida.

7. <u>Capítulo XII, párrafo 9, inciso a., "in fine"</u>

Con la modificación que ahora se introduce, se expresa que al General Jofre no se le atribuyen responsabilidades penales. Sin embargo, tanto el apartado 1) como el apartado 3) fueron considerados y aprobados por la Comisión como de contenido delictivo; y si bien el primero de ellos podría ser materia de discusión, se considera que el 3) -por su propia redacción y contenido, ajustado éste a la realidad de los hechos- no puede dejar de encuadrarse penalmente. (En el caso, Art 737 del Código de Justicia Militar).

Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

8. En efecto, se considera que conducir las operaciones defensivas con serios errores y limitaciones; persistir en una apreciación equivocada respecto del ataque británico; omitir las debidas previsiones para el combate; no mantener las reservas necesarias; y no aprovechar el terreno debidamente, constituye "prima facie" el supuesto contemplado en el Artículo 737 del Código de Justicia Militar.

9. <u>Capítulo XII, párrafo 10, incisos b. y c</u>.

   La supresión de estos incisos que atribuían responsabilidades al Jefe del RI 5 y al Jefe del RI 8 (+), da a lugar a las mismas consideraciones formuladas en los puntos 3., 4. y 5. del presente.

10. <u>Capítulo XII, párrafo 10, inciso d</u>.

   La inclusión en el mismo, de una frase final con referencia a un Sumario instruído en el Comando en Jefe del Ejército del que resultó una sanción disciplinaria aplicada al Teniente Coronel PIAGGI -en el supuesto de querer mantenerla- no exime de la procedencia del encuadramiento penal militar (en el caso, Artículo 751 del Código de Justicia Militar) de la conducta allí descripta, por cuanto al causante no se le instruyó, en realidad, un Sumario, y la causa por la cual fue sancionado es distinta a la que origina la responsabilidad atribuída en el inciso d. bajo examen.
   Por otra parte, la redacción empleada en el inciso d., en su nuevo texto, no se ajusta estrictamente a la realidad, por cuanto el Teniente Coronel PIAGGI rindió solamente los efectivos del Ejército, bajo su mando, en esa zona, y no la totalidad de la tropa allí destacada.

11. <u>Capítulo XII, párrafo 10, inciso e</u>.

   De su propia redacción, en su nuevo texto, surge "prima facie" que la conducta del hoy Comodoro PEDROZZO encuadra en el Artículo 751 del Código de Justicia Militar, por lo cual resulta un contrasentido que no se le atribuyan responsabilidades.

12. Asimismo, la referencia a que fue promovido a su actual grado, aparece como ajena al tema específico del Capítulo de Responsabilidades.

13. Por último, es de destacar que se produce el contrasentido de que se les mantiene la responsabilidad a quienes convalidaron la rendición (General Menéndez y General Parada) y se les elimina a los que se rindieron. (Comodoro Pedrozzo y Teniente Coronel Piaggi).

14. <u>Capítulo XII, párrafo 10, inciso f</u>.

   La supresión de este inciso no se compadece con los elementos de juicio que obran en la Comisión, de los cuales surge que el causante, efectivamente, impartió -por escrito- órdenes relativas a la defensa del objetivo, cuyo cumplimiento se halla en pugna con las normas del Código de Justicia Militar.

15. Sin perjuicio de ello, la eliminación de la responsabilidad que contempla el texto en su primera versión, contrasta con lo que se expresa en el inciso h. de este mismo párrafo, al responsabilizar al Oficial que rindió su tropa cumpliendo las órdenes del Capitán de Navío Trombetta; a lo que cabe agregar que la Comisión -mediante la modificación que

introduce- señala que procede la instrucción de un Sumario para establecer las responsabilidades del Teniente de Navío Astiz.

BUENOS AIRES, 1 de setiembre de 1983

DOMINGO LORENZO BERECIARTUA
General de Justicia (R)

ISIDRO R ZOROZA
Tte Nav Aud

ROLANDO BUSTOS FIERRO
Vicecomodoro Aud

CAPÍTULO X - RESPONSABILIDADES EN EL NIVEL ESTRATÉGICO MILITAR

814. En el presente Capítulo se analizarán las responsabilidades del Comité Militar y de la Comisión de Trabajo -en cuanto organismos en sí-, de cada uno de los señores Comandantes en Jefe y del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

COMITÉ MILITAR

815. El Comité Militar, como órgano responsable del planeamiento estratégico militar y de la conducción superior de la guerra, es responsable de:

a. No disponer la aplicación de pautas esenciales en el proceso de planeamiento, produciendo una indebida e impropia apreciación de la situación y una planificación defectuosa e incompleta.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.II,título "LA RESOLUCIÓN 502 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD".

2) Cap.III, título "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS" y"CONCLUSIONES".

3) Cap.IV, títulos "LA DECISIÓN DE LA JM", "LA TOMA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR" y "CONCLUSIONES".

4) Cap.VI, títulos "EL OBJETIVO ESTRATÉGICO", "LAS PREVISIONES PARA EL CONFLICTO AUSTRAL" y "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

5) Cap.VIII, título "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO".

b. No disponer el planeamiento de la fase ulterior a la ocupación de las Islas Malvinas, lo cual generó graves improvisaciones y afectó decididamente la eficacia de la conducción de las operaciones frente al enemigo.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, títulos "LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA A PARTIR DEL 02-ABR-82" y "CONCLUSIONES".

2) Cap.IV. títulos "LA DECISIÓN ESTRATÉGICA MILITAR" y "CONCLUSIONES".

3) Cap.VI, título "EL OBJETIVO ESTRATÉGICO".

4) Cap.VII, títulos "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES" y "TÁCTICOS".

5) Cap.VIII, título "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO".

c. Crear comandos operacionales inadecuados, con superposición de ámbitos jurisdiccionales o desprovistos de los componentes necesarios para el cumplimiento de la misión que se les había impuesto, lo cual ocasionó deficiencias en el quehacer operativo, fricciones entre comandos, e incorrecta distribución del poder combativo.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, título "CONCLUSIONES" (párrafos 171/172).

2) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

3) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES" y "TACTICOS".

4) Cap.VIII, título "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO".

d. Asumir y transmitir un infundado optimismo respecto de las perspectivas de lograr una solución pacífica del Conflicto, por medio de la negociación, provocando con ello demoras y superficialidad en las previsiones para el combate, y luego, al iniciarse las hostilidades, una gran confusión y sorpresa en las fuerzas propias.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.V, títulos "CONCLUSIONES FINALES".

e. No ejercer en forma unificada y precisa la conducción superior de la guerra, ocasionando con ello que sus Comandos subordinados no respetaran la cadena de comando establecida y se produjeran interferencias y otras anomalías en la conducción, lo cual fue en detrimento de la efectividad del accionar conjunto de las fuerzas propias.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan: básicamente;

1) Cap.III, títulos "LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS POR EL EMC" y "LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA A PARTIR DEL 02-ABR-82".

2) Cap.VII, títulos "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ." y "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES" y "TÁCTICOS".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

f. No haber actualizado la situación militar, pese a existir constancias de que los supuestos asumidos y las capacidades remanentes del enemigo eran ampliamente superadas por la realidad, conduciendo así a las FFAA a un enfrentamiento desigual.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.II, título "LA RESOLUCIÓN 502 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD".

2) Cap.III, tíulos "LA PLANIFICACION ESTRATÉGICA A PARTIR DEL 02-ABR-82" y "CONCLUSIONES".

3) Cap.IV, títulos "LA DECISIÓN DE LA JUNTA MILITAR" y "CONCLUSIONES".

4) Cap.VI, título "EL OBJETIVO ESTRATÉGICO".

5) Cap.VIII, títulos "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO" y "FALLAS POLÍTICAS".

g. Aprobar la suspensión del tráfico marítimo a Puerto Argentino, ocasionando con ello la imposibilidad de abastecer adecuadamente a los efectivos destacados en las Islas, lo cual fue factor importante en su desempeño y moral, junto con otras deficiencias de orden logístico que debió haber previsto acabadamente,

conforme con los datos conocidos de la situación inicial.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan.

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".
2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALE

h. Aprobar la decisión de replegar la Flota, por razones de seguridad, a aguas poco profundas y en espera de una adecuada oportunidad, ante la amenaza submarina enemiga, y no exigir su empleo -limitado, pero posible- empeñando Unidades en operaciones de dispersión o de desgaste de la Fuerza de Tareas británica, la que actuaba con total impunidad en el mar. En esa forma se habría contribuido a aliviar la presión del enemigo sobre las Islas Malvinas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, títulos "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES EN JEFE" y "COMANDANTES OPERACIONALES", "LAS DIFICULTADES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS".
2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

i. Vulnerar, asimismo, los principios esenciales que consagran las experiencias bélicas para la acción conjunta, y afectar de ese modo la unidad de comando y la máxima integración de las fuerzas, así como su plena utilización y su apoyo mutuo.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

j. No adoptar las medidas necesarias para integrar la acción de la totalidad de los medios aéreos que actuaban en el área de responsabilidad del TOAS, cuando al replegarse el Portaaviones "25 de Mayo" a su apostadero, sus aviones fueron enviados a bases en el continente.
Con ello se produjo:

1) Dispersión del esfuerzo e incorrecta distribución del Poder combativo.

2) Descoordinación en las misiones de ataque.

3) Agudización de los problemas para el reaprovisionamiento en vuelo, dados los escasos medios disponibles.

4) Fricciones entre Comandos operativos.

Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

k. No ejercer una supervisión adecuada de sus comandos estratégicos operacionales dependientes, permitiendo que éstos incurrieran en errores y faltas de coordinación que afectaron el accionar conjunto.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES" y "TÁCTICOS".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

l. Establecer dos Comandos operacionales diferentes (TOM y TOAS) para lo que serían distintas fases de una misma operación (ocupación de las Islas a cargo de un General de División, y consolidación y defensa a cargo de un Vicealmirante). Esta orgánica de compromiso, que obedecía a razones de política interfuerzas, no respondía a las verdaderas necesidades del empleo eficaz del Poder Militar y produjo graves inconvenientes.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, título "LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA A PARTIR DEL 02-ABR-82".

2) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

3) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS COMANDANTES OPERACIONALES".

4) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

m. Asignar (DEMIL N° 1/82) a la REM (Br I Aerot IV) una misión de imposible cumplimiento en razón de la distancia, los medios disponibles y las características del TO. Aquélla consistió en la exigencia impuesta de estar en capacidad de efectuar una operación aerotransportada (mediante aerodesembarco y/o aerolanzamiento) sobre Grytviken, simultáneamente la de estar en condiciones de hacer lo propio sobre Puerto Argentino y en el MR. Este error se agravó ulteriormente al preverse su empleo sobre el enemigo ya desplegado y en fuerza, conociendo las propias limitaciones para el logro de la superioridad aérea.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, título "ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS".

816. El Comité Militar era un órgano conjunto integrado por los tres Comandantes en Jefe de las FFAA, por lo que las responsabilidades detalladas precedentemente deben ser asignadas en forma igual a cada uno de ellos, en calidad de autores y partícipes de los hechos que las determinan.

COMISIÓN DE TRABAJO

817. La Comisión de Trabajo, como organismo de asesoramiento y elaboración del planeamiento de la Junta Militar, con que se condujo

a las FFAA a la recuperación de los archipiélagos australes, cumplió con la misión impuesta, pese a que se pueden señalar algunas falencias cometidas, tales como:

a. No aplicar pautas esenciales en un proceso de planeamiento, lo que motivó una incorrecta apreciación de la situación y una planificación ulterior defectuosa e incompleta.

b. No tener en cuenta sus propias limitaciones como organismo de planeamiento, y no alertar a la Junta Militar -con el debido énfasis- acerca de los peligros que una planificación impropia podía acarrear para el logro de los objetivos perseguidos.

c. Escoger, como modo de acción para la ocupación de las Islas, una operación anfibia con medios y personal exagerados, y sin considerar otras alternativas posibles para reducir tan pequeña guarnición.

818. No se le atribuyen responsabilidades. penales

COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

819. El Comandante en Jefe del Ejército, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados con eficacia mediante la acción conjunta de las FFAA.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. Empeñar al Ejército Argentino, como parte del Poder Militar de la Nación, sin la necesaria preparación, en particular para la acción conjunta, y sin la adecuada instrucción ni el equipamiento correspondiente para la lucha, en condiciones rigurosas, contra un enemigo altamente adiestrado, con equipo y armamentos superiores y eficientemente conducido, y careciendo, asimismo, del planeamiento debido para su mejor empleo. Todo esto se tradujo en graves improvisaciones y reducido rendimiento de los cuadros y tropas, en las acciones bélicas desarrolladas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.", "COMANDANTES OPERACIONALES" y "TÁCTICOS".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCION".

c. No adoptar las medidas necesarias de orden logístico para asegurar a las tropas desplegadas en las Islas, los suministros para su normal funcionamiento.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANEAMIENTOS CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ"y "LAS DIFICULTADES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS".
3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

d. Retener en el continente, tropas especializadas que, por su equipamiento y aclimatación, eran las más aptas para el Teatro Malvinas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

e. Ordenar, luego de una visita al Teatro de Operaciones Malvinas, el desplazamiento de una Brigada de Infantería adicional a las ya desplegadas, sin el requerimiento, opinión ni asesoramiento del Comandante Conjunto Malvinas, del Comandante del TOAS, ni del EMGE, ocasionando serios problemas al transporte aéreo de medios a las Islas, y generando inconvenientes a la conducción, y una incorrecta distribución del poder de combate.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

f. Ordenar el envío a las Islas Malvinas de la Brigada de Infantería IIIa., ya desplegada en la Patagonia -desorganizada y desgastada por sucesivos redespliegues- y que aún carecía de la adaptación física y el equipamiento adecuado para soportar los rigores del clima austral.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

g. Resolver, sin el debido asesoramiento y como resultado de su inspección al dispositivo para la defensa de las Islas, el refuerzo de los efectivos de la Isla Gran Malvina, quienes, finalmente, no cumplieron ningún rol significativo, complicando considerablemente el transporte de abastecimientos a lugares alejados y de difícil tránsito, y ocasionando pérdida de materiales irremplazables.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Declaraciones Grales.MENÉNDEZ/PARADA.

COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

820. El Comandante en Jefe de la Armada, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es

inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados con eficacia, mediante la acción conjunta de las Fuerzas Armadas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. Haber comprometido a la Armada en un conflicto bélico con Gran Bretaña, no obstante las limitaciones al empleo de los buques de superficie y careciendo de la necesaria preparación para la acción conjunta, lo cual se tradujo en falta de efectividad para desarrollar operaciones eficaces durante las acciones bélicas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

c. Haber comprometido a la Armada en un conflicto de las características conocidas, sin los medios suficientes, como por ejemplo, con escasa disponibilidad de submarinos propios, elemento éste -para el caso- esencial del Poder Militar de la Nación.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LAS OPERACIONES"

d. Haber sido uno de los propulsores de la idea de recuperar las Islas y, no obstante, al producirse la acción británica, propiciar en el COMIL, la decisión de no emplear, en la batalla, las Unidades de superficie propias, aduciendo las capacidades de la fuerza submarina nuclear enemiga. Sin embargo, dichas capacidades habían sido ya analizadas llegándose a la conclusión -el día 30 de marzo- de que las amenazas serían fundamentalmente navales y que el Comando del Teatro de Operaciones a establecer debía, por ello, ser ejercido por el Comandante de Operaciones Navales. Este reclamo, si bien lógico, no se compadece con la decisión de replegar el grueso del poder naval propio, a la hora del combate, y resulta incompatible con su alta jerarquía e investidura.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

e. Sustraer un medio esencial del Poder Militar a un posible enfrentamiento con el enemigo, con lo cual se produjeron los siguientes efectos negativos para la suerte de las armas propias:

1) Otorgar al enemigo, sin disputárselo, el dominio absoluto del mar.

2) Debilitar gravemente las acciones de defensa de la Guarnición Malvinas.

3) Desmoralizar al personal, tanto de la Armada cuanto de las otras Fuerzas, ya que mientras unos estaban empeñados en el combate, otros eran sustraídos de éste.

4) Producir, en el frente interno, una sensación de frustración y descrédito, al comprobar que las naves de superficie preparadas y sostenidas para la defensa nacional, no eran empleadas al momento de combatir, ni aun en forma restringida.

Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA

821. El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, en su calidad de tal, es responsable de:

a. No exigir el cumplimiento de la doctrina conjunta, lo que es inexcusable en la guerra moderna, en la cual los objetivos sólo pueden ser logrados mediante el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. Haber comprometido a la Fuerza Aérea en un conflicto bélico con Gran Bretaña, no obstante las limitaciones de los medios disponibles y sin el necesario adiestramiento para la acción conjunta y para el tipo de operación que debió enfrentar. Si bien se improvisaron tácticas y armamentos que produjeron daños importantes al enemigo, éstos pudieron ser más significativos y menores las pérdidas propias, de no mediar lo expuesto precedentemente.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LOS CC.JJ.".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

c. Llevar a cabo gestiones diplomáticas particulares, en procura de una solución negociada del Conflicto, sin conocimiento de la Junta Militar.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.V, título "ALGUNAS GESTIONES REALIZADAS EN EE.UU. EN ESE PERÍODO".
2) Declaración del Brigadier General LAMI DOZO.

3) Declaración Doctor COSTA MÉNDEZ.

d. No destacar suficientemente, desde el comienzo de las operaciones, la importancia de alargar la pista de Puerto Argentino, para permitir la operación de los aviones de ataque propios, y prolongar así sus alcances sobre la flota enemiga. Lo expresado precedentemente se funda en los hechos reales.

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

822. Como Secretario del Comité Militar y titular del máximo Organismo de nivel conjunto de las FFAA, es responsable de:

a. Elaborar la DENAC 2/82, sin haber efectuado, en forma completa, la correspondiente apreciación de la situación, arribando a una Resolución imperfecta, que no resiste un análisis lógico de factibilidad, y con la cual se condujo a nuestras FFAA al enfrentamiento con Gran Bretaña.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, títulos "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS" y "CONCLUSIONES".

b. No asesorar debidamente al Comité Militar, respecto de:

1) La aplicación correcta del sistema de planeamiento, lo cual produjo una impropia apreciación de la situación y una planificación ulterior defectuosa e incompleta.

2) La creación de Comandos Estratégicos Operacionales. Ello ocasionó superposición de ámbitos jurisdiccionales, o desprovistos de los componentes necesarios para el cumplimiento de las misiones impuestas, lo cual originó deficiencias en el quehacer operativo, fricciones entre Comandos, e incorrecta distribución del poder combativo.

3) La actualización de las capacidades del ENO, y la consiguiente adecuación del planeamiento, al conocerse el grado de respuesta militar del R.U.

Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.III, títulos "ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS" y "CONCLUSIONES".

2) Cap.III, títulos "ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS" y "CONCLUSIONES".
Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES".
Cap.VII, título "EL ACCIONAR DEL COMANDANTE OPERACIONAL".
Cap.VIII, título "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO".y "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

3) Cap.III, títulos "ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS" y "CONCLUSIONES".
Cap.VIII, títulos "FALLAS EN EL PLANEAMIENTO" y "FALLAS POLÍTICAS".

c. Aceptar, durante el desarrollo del Conflicto, apreciaciones erróneas acerca de la situación, tales como:

1) No considerar la utilización de la Isla Ascensión, como escala probable del despliegue enemigo, y que resultó fundamental.

2) Posibilidad de que el enemigo perdiera superioridad aérea (25-MAY).

3) Capacidad de los efectivos en Darwin - Pradera del Ganso,- para resistir un ataque enemigo (27-MAY).

Lo expresado precedentemente se funda en:

1) Declaraciones del ~~Valle~~ VL. SUAREZ DEL CERRO.

d. En materia de acción psicológica, si bien careció de los medios y el tiempo suficientes para planificar con eficacia este importante cometido, es responsable de:

1) No requerir ni extremar las medidas necesarias para:

- Utilizar organizadamente cuantos medios idóneos existían en el país para el mejor logro de los fines propios de la acción psicológica.

- Ejercer la debida fiscalización sobre ~~los~~ algunos medios de comunicación social y periodísticos, para evitar la difusión de noticias exageradamente exitistas y de otras que afectaban a la seguridad nacional, por la naturaleza de su información.

2) No agotar las medidas para investigar el comercio de información que, según fuera denunciado, se habría realizado durante el Conflicto.

3) No ~~evitar~~ controlar adecuadamente la act. del personal brit la actividad de la Agencia británica Reuter y de los periodistas ingleses, en la Argentina, con amplias facilidades para el uso de los medios de comunicación.

Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "LA ACCIÓN PSICOLÓGICA".

2) Cap.VII, título "LA ACCIÓN PSICOLÓGICA".

3) Cap.VII, título "LA ACCIÓN PSICOLÓGICA".

Brig. Gral Rey.

CAPITULO XI - RESPONSABILIDADES EN EL NIVEL ESTRATÉGICO OPERACIONAL

823. En el presente Capítulo se analizarán las responsabilidades de los Comandantes de nivel estratégico operacional, a saber:

a. Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM).

b. Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS).

c. Comandante Aéreo Estratégico (CAE).

d. Comandante Aéreo de Transporte (CAT).

e. Comandante Aéreo de Defensa (CAD).

f. Centro de Operaciones Conjuntas (CEOPECON).

COMANDANTE DEL TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS (CTOM)

824. El Comandante del TOM, con los medios asignados para la recuperación de las Islas Malvinas, cumplió su misión sin inconvenientes y respetando los criterios impuestos por la Superioridad, por medio del Plan Esquemático de Campaña del Teatro de Operaciones Malvinas, en cuya preparación intervino como miembro de la Comisión de Trabajo.

825. Las deficiencias observadas en la planificación del TOM, que han sido analizadas en el Capítulo III, párrafos 148 y 149, influyeron en las operaciones, pero dado el breve lapso transcurrido entre la recepción del Plan y su fecha de ejecución, el CTOM no tuvo tiempo para corregir dichas deficiencias.

826. No se le atribuyen responsabilidades, penales

COMANDANTE DEL TEATRO DE OPERACIONES ATLANTICO SUR (CTOAS)

827. El Comandante del TOAS, como titular del Comando Operacional más importante en el Conflicto, dados su jurisdicción y el hecho de dependerle la Guarnición Militar Malvinas (GMM), de cuya suerte el resultado del Conflicto bélico era función directa, es responsable de:

a. Concebir una estrategia operacional desprovista de agresividad que de haber existido, habría causado desgaste, inconvenientes y esfuerzos al enemigo limitándole el dominio absoluto del mar. Sus proposiciones como Comandante del TOAS, al ser aprobadas por el COMIL, significaron no proporcionar apoyo naval al CGMM y no procurar evitar su aislamiento, impidiendo paliar así sus necesidades logísticas, todo lo cual afectó el cumplimiento de su misión de "consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el enemigo y apoyar las acciones del gobierno militar".
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan: básicamente:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; el Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. Mantener bajo control operacional del Comandante del Componente Naval y del Componente Ejército de la GMM, los medios aéreos específicos desplegados en las Islas, cuando lo razonable habría sido agrupar todos ellos bajo un comando unificado, dados la escasez de material y lo reducido del TO.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; El Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS.

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

c. No intentar empeñar el Poder Naval, en la situación contemplada en el Plan de Operaciones de la Flota de Mar, referente a atacar al enemigo cuando estuviese aferrado, lo cual ocurrió en San Carlos entre los días 21 y 26 de mayo, durante el establecimiento y consolidación de la cabeza de playa enemiga.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; el Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

d. No reclamar debidamente, de acuerdo con sus necesidades, por el hecho de que el TOAS -desde su constitución- era un Comando operacional que estaba organizado con atribuciones y medios restringidos, y no integrar un verdadero Comando Conjunto.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; El Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

e. No haber requerido debidamente, de parte del COMIL, la adecuada organización de los medios aéreos que actuaban en el área de su responsabilidad, con lo que se provocó dispersión del esfuerzo, fricciones entre los distintos Comandos y afectación de la acción conjunta.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; El Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS.

3) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

f. No elaborar una Concepción Estratégica Operacional integral, detallando el empleo conjunto de los tres Componentes del Poder Militar, en tiempo y espacio.
Lo expresado precedentemente se funda en los caítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, título "LOS PLANES CONTRIBUYENTES; El Plan Esquemático del TOAS".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

g. Impartir al personal superior destacado en Grytviken, órdenes relativas a la defensa del objetivo, cuyo cumplimiento se hallaba en pugna con las normas del Código de Justicia Militar.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

2) Declaración del Valte.D.Juan José LOMBARDO.

828. En ejercicio de la conducción, como Comandante Superior operativo, reveló las siguientes falencias:

a. Faltó su presencia en la GMM para apreciar "in situ" los problemas reales, que no podía conocer, durante el período de operaciones, ~~sino~~ sólo a través de mensajes y conversaciones telefónicas. Además, su presencia habría sido necesaria para estimular a sus Comandos y tropas subordinados.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS.

2) Cap.VIII, "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. No ejerció toda la autoridad de su Comando con su Estado Mayor debidamente integrado, pues el CGMM -Comandante subordinado- omitía informarle sobre la marcha de sus operaciones.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

c. No controló la concreción, por parte del CGMM, del Plan Contribuyente a su propio Plan de Campaña.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS; El Cte. TOAS".

faltó su presencia durante el período de operaciones en la GMM para apreciar in situ

COMANDANTE AÉREO ESTRATÉGICO (Cte.AE)

829. Si bien desempeñó normalmente sus funciones, permitió una excesiva libertad a la FAS, y, al asignarle un ámbito jurisdiccional superpuesto con el TOAS, no controló estrechamente la relación entre su Comando subordinado y el TOAS.

830. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTE AÉREO DE TRANSPORTE (Cte.AT)

831. El Comandante Aéreo de Transporte -cuyo organismo fue constituido a partir del día 06-ABR-82, para satisfacer las necesidades logísticas de Puerto Argentino- organizó un puente aéreo entre el continente y las Islas, que permitió paliar las deficiencias de abastecimiento al implantarse el bloqueo naval británico.

832. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTE AÉREO DE DEFENSA (Cte.AD)

833. El Comandante Aéreo de Defensa, al tener una jurisdicción operacional exclusivamente en territorio continental, no tuvo una actuación bélica directa en las operaciones, si bien organizó y desplegó sus medios de acuerdo con la situación imperante.

834. No se le atribuyen responsabilidades.

CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS (CEOPECON)

835. Este organismo, creado tardíamente por el COMIL para "analizar y decidir las operaciones necesarias para el logro del objetivo propuesto", no alcanzó a concretar ese propósito. Sus integrantes son responsables de:

a. No solucionar los problemas existentes, ya fuese en el TOAS o en la GMM. Fueron causas contribuyentes de ello:

1) No hacer efectiva su presencia como integrantes del Centro en la GMM, para cerciorarse "in situ" de los problemas existentes, estimulando así, a los comandos y tropas desplegados en las Islas.

2) No requerir del COMIL las necesarias y más convenientes modificaciones, fundamentalmente orgánicas, para el cumplimiento de su misión, ni adecuar, en igual sentido, a la concepción estratégica operacional, reiterando con ello las deficiencias señaladas a la conducción anterior.

Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, títulos "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS"; CEOPECON.

2) Cap.VIII, "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

b. Atender casi exclusivamente los problemas y necesidades logísticos, siendo que el propósito de su creación lo orientaba fundamentalmente a lo operacional. Su ausencia del escenario efectivo de las operaciones fue la causa principal del desconocimiento de la situación real de las fuerzas empeñadas en las Islas, todo lo cual se tradujo, también, en que el COMIL desconociera las verdaderas circunstancias operacionales y tácticas

que se vivían en ellas. Debido a esto, se impartieron órdenes de imposible cumplimiento para las fuerzas en operaciones. Especialmente, la caída de Puerto Argentino constituyó una sorpresa para el país, con sus graves efectos negativos.
Lo expresado precedentemente se funda en los capítulos y títulos que se detallan a continuación y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VII, título "EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PROPIAS", CEOPECON.

2) Cap.VIII, título "FALLAS EN LA CONDUCCIÓN".

836. El CEOPECON era un organismo colegiado, por lo que debe asignarse a cada uno de sus integrantes igual responsabilidad. excepto en las órdenes que prov. del Cte del Ej. trasmitió direct al

CAPÍTULO XII - RESPONSABILIDADES EN OTROS NIVELES

1. En el presente Capítulo, se analizarán las responsabilidades correspondientes al Comandante de la Flota de Mar, al Comandante de la Fuerza Aérea Sur, al Comandante Conjunto Malvinas (Comandante de la Guarnición Militar Malvinas), al Jefe del Estado Mayor y a los Comandantes de los Componentes del Comando Conjunto Malvinas y a otros integrantes de éste.

Comandante de la Flota de Mar Ver parrafo 664. Cap. VII

2. No se le atribuyen responsabilidades. " 594 inc. b Cap. VI

Comandante de la Fuerza Aérea Sur

3. En su calidad de titular de un Comando específico de la Fuerza Aérea con superposición de ámbito operacional con el TOAS, planificó y ejecutó sus operaciones con exceso de independencia respecto de los Componentes del Teatro. ~~lo que contribuyó a acentuar problemas existentes en la acción conjunta.~~

4. No se le atribuyen responsabilidades.

Comandante Conjunto Malvinas

5. El General MENÉNDEZ fue designado Gobernador Militar de las Islas Malvinas y, como tal, era al propio tiempo Gobernador político o civil y Comandante Militar. Se analizará su accionar solamente en este último carácter.

En tal sentido, es responsable de:

a. No evidenciar, en la emergencia, las aptitudes de espíritu militar, mando y arrojo indispensables, no siendo en esa oportunidad -única de su vida militar- el ejemplo y la figura prestigiosa que la situación exigía, y tampoco asumiendo así su insoslayable responsabilidad en el cumplimiento de su misión y con sus Mandos superiores y sus subordinados.

b. Demostrar falta de capacidad profesional y de los atributos de carácter, necesarios para imprimir en sus hombres una moral elevada, desvirtuando, de esa forma, la alta responsabilidad con la que la Nación lo había investido y de la cual dependía el logro del objetivo político perseguido, tan caro a las aspiraciones nacionales propias.

c. No informar acabadamente a su Comandante Superior, acerca de las alternativas que afectaban significativamente la capacidad de combate de las propias tropas y, en oportunidades, dar idea contraria a la realidad, creando así, en las esferas superiores de la conducción, una falsa imagen de fortaleza militar, que llegó a tener influencia en las negociaciones que se desarrollaban y en la acción sicológica ejercida para con el público interno.

d. Crear expectativas que no correspondían a la situación táctica y moral de las propias tropas, en particular mediante su proclama antes del combate final, al expresar su determinación personal de conducir a efectivos de un Ejército de tan elevada tradición y prestigio militar, ~~hasta~~ hacia un fin compatible con el honor de sus armas y la suerte de sus fuerzas.

e. En el aspecto profesional:

1) Desplegar, con excesiva anticipación, las tropas bajo su mando en sus posiciones de combate, sin relevos ni lugar de descanso o permanencias alternadas, y sujetos a privaciones severas de toda índole, lo que provocó -dados el clima, el te

rreno y la precariedad de medios de todo orden- un desgaste prematuro de algunas de ellas, con numerosas bajas administrativas y desmoralización generalizada, todo lo cual fue causa primordial del bajo desempeño de las fuerzas terrestres propias, en el combate.

2) No realizar una planificación contribuyente en forma adecuada a los medios, situación y misión impuesta.

3) Comprometer la defensa de Puerto Argentino con un esquema excesivamente estático, en contra de las enseñanzas de la guerra moderna y las normas doctrinarias vigentes.

4) No modificar el dispositivo defensivo ni aún al desembarcar el enemigo en Bahía Agradable, a pocos kilómetros de distancia de sus líneas, cuando el oponente se hallaba en condiciones desventajosas por haber sido diezmado por un ataque aéreo, y en momentos en que se daban las circunstancias que aconsejaban un contraataque, a pesar de las limitaciones propias.

5) No adoptar las medidas conducentes a disminuir la deficiente alimentación de parte de las tropas bajo su mando, lo cual fue causa primordial del grave decaimiento físico y moral.

6) Asumir, respecto de la improbabilidad del enfrentamiento armado con fuerzas británicas, una actitud de certeza tal que transmitió a cuadros y tropas dependientes una clara expectativa de exitosa evolución pacífica del Conflicto. Ello perturbó sensiblemente los preparativos para la defensa de las Islas, y obligó ulteriormente a improvisar, en forma precipitada, otras medidas defensivas, todo lo cual afectó, además, la moral de los combatientes al iniciarse las acciones bélicas.

7) No efectuar oportunamente los requerimientos necesarios para cumplir con la misión de proveer su propia defensa de costas, ya que sólo contaba con artillería de campaña.

8) Adoptar un dispositivo defensivo, como consecuencia de una errónea apreciación del probable lugar de desembarco del enemigo, y no rectificarlo una vez conocida la zona realmente escogida por éste a dicho efecto.

9) No haber organizado debidamente su Comando Conjunto, lo que produjo dispersión del esfuerzo, asignación inadecuada de medios e inconvenientes en el accionar conjunto.

10) No haber agrupado los medios aéreos que le dependían, bajo un comando unificado, lo cual arrojó como resultados su uso incorrecto, erróneos criterios de empleo, dispersión del esfuerzo técnico y operativo, y duplicidad de tareas y de comandos sobre medios escasos en un TO de reducidas dimensiones, limitando así las propias capacidades de fuego y helitransportada, todo lo cual era injustificable, especialmente ante la presencia de un enemigo como el que se debía enfrentar.

11) Concebir, luego del desembarco británico en San Carlos, un plan irrealizable -que fue expuesto por su JEM al COMIL- para atacar al enemigo, lo que revela un grave desconocimiento de la crítica situación que vivían sus fuerzas y de las capacidades de los medios en el continente, cuyo apoyo se requería.

12) No haber ejercido la conducción necesaria de las operaciones, pese a estar legalmente investido de la autoridad correspondiente para ello, renunciando así a su ejercicio efectivo, que dejó implícitamente en manos de sus Comandos subordinados, a los cuales, por otra parte, tampoco supervisó debidamente.

f. Involucrar en la capitulación a fuerzas que no se hallaban comprometidas en la lucha, toda vez que estaban desplegadas en la isla Gran Malvina.

g. Convalidar la rendición de los efectivos empeñados en Darwin-Pradera del Ganso.

h. No ordenar la destrucción de los distintos materiales de guerra, que podrían ser de utilidad al enemigo.

i. No cumplir con algunos de sus deberes fundamentales de Comandante Superior en campaña frente al enemigo extranjero, ni con la misión recibida.

j. Ser responsable, como Comandante Conjunto, de la derrota en las Islas Malvinas, la cual lesionó gravemente el honor de nuestras armas y dañó profundamente la fe de la Nación en el valor y la eficiencia profesional de su Ejército.

k. Rendirse sin haber agotado la munición ni haber perdido los dos tercios de sus efectivos.

6. Lo expuesto en los incisos precedentes se funda en...

7. Falto ya de toda otra alternativa válida que se encontrara todavía bajo su control para evitar el resultado final, su capitulación sólo protocolizó una situación preexistente de derrota de sus fuerzas. Esta Comisión no ha obtenido evidencias que la decisión de rendir sus fuerzas, se haya debido a presión, opinión o consejo recibido de persona alguna.

JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

8. No se le atribuyen responsabilidades.

COMANDANTES DE LOS COMPONENTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

9. Los Comandantes cuyas responsabilidades se analizarán seguidamente son:

a. Comandante del Componente Terrestre

Esta Comisión considera que el General Jofre, en tanto desempeñó el cargo en consideración y, ulteriormente, el de Comandante de la Agrupación Conjunta PUERTO ARGENTINO (27 May 82) -básicamente la masa de las Fuerzas Terrestres en la isla Soledad- es responsable de:

1) Disponer el despliegue defensivo de sus fuerzas sobre la base del dispositivo adoptado por su predecesor en la función (Comandante de la Brigada de Infantería IX, en su carácter de Comandante del componente terrestre del TOM), acentuando así los errores esenciales ya cometidos, en cuanto a que, rígida y equivocadamente, dicho dispositivo se sustentaba en considerar que el desembarco enemigo se produciría con mayor probabilidad en la zona N. de Puerto Argentino, y en cuanto a la dispersión que significaba destacar efectivos importantes a la Gran Malvina.

2) Dar lugar a que, con su inconveniente modalidad en el ejercicio del mando, se afectaran las actividades propias de la acción conjunta, y las relaciones entre los distintos niveles de su dependencia y los colaterales, en la impartición de órdenes, y se entorpeciera la recepción de asesoramientos.

3) Conducir las operaciones defensivas de su responsabilidad, con serios errores y limitaciones, como consecuencia de persistir en la apreciación equivocada acerca del esfuerzo principal del ataque británico y de omitir los reajustes en el dispositivo y demás previsiones para el combate, a fin de volcar la acción principal de la defensa sobre el Oeste, sin mantener las reservas necesarias en adecuado emplazamiento para proporcionarle a la lucha la necesaria dinámica. No aprovechar el terreno debidamente para fortalecer el espesor táctico de la posición, en procura de hacer de la defensa de Puerto Argentino, una operación altamente costosa para el enemigo.

4) Conducir las acciones de sus fuerzas, descendiendo a niveles que se encontraban fuera de la importancia del suyo, afectando la iniciativa y la libertad de acción de sus subordinados.

5) Ejercer el mando de manera excesivamente centralizada y personal, saturando los medios de comunicación, y provocando con ello perturbaciones en la transmisión de las órdenes y recepción de los partes y novedades.

6) No obstante las responsabilidades señaladas precedentemente, debe destacarse que el Grl Jofre estuvo junto a sus tropas en los lugares y situaciones de riesgo, estimulándolas personalmente para el combate, alentándolas en el esfuerzo, transmitiéndoles confianza y compartiendo con ellas el peligro, todo lo cual permite afirmar que si no cumplió con su misión, supo, en cambio, cumplir con sus deberes de Comandante en campaña frente al enemigo extranjero.

Lo expuesto se funda en...

b. <u>Comandante del Componente Naval</u>

No se le atribuyen responsabilidades.

c. <u>Comandante del Componente Aéreo</u>

No se le atribuyen responsabilidades.

<u>OTROS INTEGRANTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS</u>

10. Esta Comisión, en el curso de la investigación, ha advertido la existencia de otras responsabilidades, atribuibles a:

a. <u>COMANDANTE DE LA IIIa BRIGADA DE INFANTERÍA Y COMANDANTE DE LA AGRUPACIÓN LITORAL</u>

El mismo, es responsable de:

1) Emplear, innecesariamente y en misiones inadecuadas, efectivos muy valiosos y medios fácilmente vulnerables, puestos bajo su responsabilidad -cuales fueron las Compañías de Comandos y la fuerza de helicópteros- ocasionando con ello, bajas propias, sin producir daños de significación al enemigo, y pérdidas de materiales irreemplazables que afectaron gravemente la capacidad de maniobra de las propias tropas, en particular de sus reservas.

2. Convalidar la rendición del RI 12, sin un cabal conocimiento de su real situación.

3. No mantener el debido contacto personal con sus cuadros y tropas dependientes, ni instalar su Puesto de Comando en proximidades de los mismos y, en consecuencia, desconocer la real situación de sus fuerzas, como así también restarles el estímulo de la presencia del Comandante en los lugares y ocasiones de riesgo y de prueba, no cumpliendo -al actuar de ese modo- con sus deberes de Comandante en campaña, frente al enemigo extranjero.

Lo expuesto se funda en...

b. JEFE DEL RI 5

Es responsable de adherir a la capitulación estipulada por el CCM, pese a depender del mismo y haber recibido sus órdenes al respecto, ya que no obstante la situación comprometida que vivía su Unidad -como consecuencia de su aislamiento, la falta de suficientes elementos de apoyo de fuego y fundamentalmente el estado de desnutrición de sus fuerzas- contaba con medios de defensa.

Lo expuesto se funda en...

c. JEFE DEL RI 8 (+) CA ING 9

Es responsable de igual cargo que el Jefe del RI 5, por las mismas razones señaladas para éste.

Lo expuesto se funda en...

d. JEFE DEL RI 12 (+)

Es responsable ~~por~~ de rendirse sin haber agotado la munición o perdido los dos tercios del efectivo a sus órdenes, no obstante la comprometida situación táctica que vivía su Unidad, principalmente por el abandono de sus posiciones organizadas en la zona de Pradera del Ganso para acudir a Darwin -movimiento realizado en cumplimiento de la orden impartida por el Comandante de la Brigada de Infantería IIIa- siendo objeto de un envolvimiento helitransportado por el Batallón británico II de Paracaidistas.

Lo expuesto se funda en...

e. JEFE DE LA BASE AÉREA MILITAR CÓNDOR

Es responsable de rendir, en su condición de Oficial más antiguo, la totalidad de las fuerzas propias destacadas en la zona de Darwin-Pradera del Ganso, sin haber agotado la munición ni haber perdido los dos tercios de sus efectivos, no obstante haber expresado, previamente, su decisión personal de no cesar en la lucha.

Lo expuesto se funda en...

CAPITULO XII - RESPONSABILIDADES EN OTROS NIVELES

837. En el presente Capítulo, se analizarán las responsabilidades correspondientes al Comandante de la Flota de Mar, al Comandante de la Fuerza Aérea Sur, al Comandante Conjunto Malvinas (Comandante de la Guarnición Militar Malvinas), al Jefe del Estado Mayor y a los Comandantes de los Componentes del Comando Conjunto Malvinas y a otros integrantes de éste.

Comandante de la Flota de Mar

838. Debieron haberse preparado planes alternativos, al imponerle su Comando Superior limitaciones para el empleo de sus Fuerzas.

839. No se le atribuyen responsabilidades. penales

Comandante de la Fuerza Aérea Sur

840. En su calidad de titular de un Comando específico de la Fuerza Aérea con superposición de ámbito operacional con el TOAS, planificó y ejecutó sus operaciones con exceso de independencia respecto de los Componentes del Teatro.

841. No se le atribuyen responsabilidades. penales

Comandante Conjunto Malvinas

842. El General Menéndez fue designado Gobernador Militar de las Islas Malvinas y, como tal, era al propio tiempo Gobernador político o civil y Comandante Militar. Se analizará su accionar solamente en este último carácter.

En tal sentido, es responsable de:

a. NO EVIDENCIAR, EN LA EMERGENCIA, LAS APTITUDES DE ESPIRITU MILITAR, MANDO Y ARROJO INDISPENSABLES, NO SIENDO EN ESA OPORTUNIDAD -ÚNICA DE SU VIDA MILITAR- EL EJEMPLO Y LA FIGURA PRESTIGIOSA QUE LA SITUACIÓN EXIGÍA, Y TAMPOCO ASUMIENDO ASÍ SU INSOSLAYABLE RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y CON SUS MANDOS SUPERIORES Y SUS SUBORDINADOS.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Cap.VIII, título "Fallas en la Conducción".

3) Declaración del Tte.Gral.D.Leopoldo Fortunato Galtieri.

b. DEMOSTRAR FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y DE LOS ATRIBUTOS DE CARÁCTER, NECESARIOS PARA IMPRIMIR EN SUS HOMBRES UNA MORAL ELEVADA, DESVIRTUANDO DE ESA FORMA LA ALTA RESPONSABILIDAD CON LA QUE LA NACIÓN LO HABÍA INVESTIDO Y DE LA CUAL DEPENDÍA EL LOGRO DEL OBJETIVO POLÍTICO PERSEGUIDO, TAN CARO A LAS ASPIRACIONES NACIONALES PROPIAS.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Cap.VIII, título "Fallas en la Conducción".

3) Declaración del Tte.Gral.D.Leopoldo Fortunato Galtieri.

c. NO INFORMAR ACABADAMENTE A SU COMANDANTE SUPERIOR, ACERCA DE LAS ALTERNATIVAS QUE AFECTABAN SIGNIFICATIVAMENTE LA CAPACIDAD DE COMBATE DE LAS PROPIAS TROPAS Y, EN OPORTUNIDADES, DAR IDEA CONTRARIA A LA REALIDAD, CREANDO ASÍ EN LAS ESFERAS SUPERIORES DE LA CONDUCCIÓN UNA FALSA IMAGEN DE FORTALEZA MILITAR, QUE LLEGÓ A TENER INFLUENCIA EN LAS NEGOCIACIONES QUE SE DESARROLLABAN Y EN LA ACCIÓN SICOLÓGICA EJERCIDA PARA CON EL PÚBLICO INTERNO.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Cap.VIII, título "Fallas en la Conducción".

3) Declaraciones del Tte.Gral.D.Leopoldo Fortunato Galtieri, Gral.de Brig.D.Américo Daher y Gral.de Div.D.D.Osvaldo Jorge García.

d. CREAR EXPECTATIVAS exageradas QUE NO CORRESPONDÍAN A LA SITUACIÓN TÁCTICA Y MORAL DE LAS PROPIAS TROPAS, EN PARTICULAR MEDIANTE SU PROCLAMA ANTES DEL COMBATE FINAL, AL EXPRESAR SU DETERMINACIÓN PERSONAL DE CONDUCIR A EFECTIVOS DE UN EJÉRCITO DE TAN ELEVADA TRADICIÓN Y PRESTIGIO MILITAR, HASTA UN FIN COMPATIBLE CON EL HONOR DE SUS ARMAS Y LA SUERTE DE SUS FUERZAS.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Declaración del Alte.D.Jorge Isaac Anaya.

e. EN EL ASPECTO PROFESIONAL:

1) DESPLEGAR, CON EXCESIVA ANTICIPACIÓN, LAS TROPAS BAJO SU MANDO EN SUS POSICIONES DE COMBATE, SIN RELEVOS NI LUGAR DE DESCANSO O PERMANENCIAS ALTERNADAS, Y SUJETAS A PRIVACIONES SEVERAS DE TODA ÍNDOLE, LO QUE PROVOCÓ -DADOS EL CLIMA, EL TERRENO Y LA PRECARIEDAD DE MEDIOS DE TODO ORDEN- UN DESGASTE PREMATURO DE ALGUNAS DE ELLAS, CON NUMEROSAS BAJAS ADMINISTRATIVAS Y DESMORALIZACIÓN GENERALIZADA, TODO LO CUAL FUE una CAUSA PRIMORDIAL DEL BAJO DESEMPEÑO DE LAS FUERZAS TERRESTRES PROPIAS, EN EL COMBATE.

2) NO REALIZAR UNA PLANIFICACIÓN CONTRIBUYENTE EN FORMA ADECUADA A LOS MEDIOS, SITUACIÓN Y MISIÓN IMPUESTA.

3) COMPROMETER LA DEFENSA DE PUERTO ARGENTINO CON UN ESQUEMA EXCESIVAMENTE ESTÁTICO, EN CONTRA DE LAS ENSEÑANZAS DE LA GUERRA MODERNA Y LAS NORMAS DOCTRINARIAS VIGENTES.

4) NO MODIFICAR EL DISPOSITIVO DEFENSIVO NI AÚN AL DESEMBARCAR EL ENEMIGO EN BAHÍA AGRADABLE, A POCOS KILÓMETROS DE DISTANCIA DE SUS LÍNEAS, CUANDO EL OPONENTE SE HALLABA EN CONDI-

excesivamente

estático

CIONES DESVENTAJOSAS POR HABER SIDO DIEZMADO POR UN ATAQUE AÉREO, Y EN MOMENTOS EN QUE ~~SE DABAN~~ LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACONSEJABAN ~~UN CONTRAATAQUE~~, A PESAR DE LAS LIMITACIONES PROPIAS. su explotación táctica

5) NO ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A DISMINUIR LA DEFICIENTE ALIMENTACIÓN DE PARTE DE LAS TROPAS BAJO SU MANDO, LO CUAL FUE CAUSA PRIMORDIAL DEL GRAVE DECAIMIENTO FÍSICO Y MORAL. una fue

6) ASUMIR, RESPECTO DE LA IMPROBABILIDAD DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO CON FUERZAS BRITÁNICAS, UNA ACTITUD DE CERTEZA TAL QUE TRANSMITIÓ A CUADROS Y TROPAS DEPENDIENTES, UNA CLARA EXPECTATIVA DE EXITOSA EVOLUCIÓN PACÍFICA DEL CONFLICTO. ELLO PERTURBÓ SENSIBLEMENTE LOS PREPARATIVOS PARA LA DEFENSA DE LAS ISLAS, Y OBLIGÓ ULTERIORMENTE A IMPROVISAR EN FORMA PRECIPITADA OTRAS MEDIDAS DEFENSIVAS, TODO LO CUAL AFECTÓ , ADEMÁS, LA MORAL DE LOS COMBATIENTES AL INICIARSE LAS ACCIONES BÉLICAS. efectivamente

7) NO EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA MISIÓN DE PROVEER SU PROPIA DEFENSA DE COSTAS, YA QUE SÓLO CONTABA CON ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

8) ADOPTAR UN DISPOSITIVO DEFENSIVO, COMO CONSECUENCIA DE UNA ERRÓNEA APRECIACIÓN DEL PROBABLE LUGAR DE DESEMBARCO DEL ENEMIGO, Y NO RECTIFICARLO UNA VEZ CONOCIDA LA ZONA REALMENTE ESCOGIDA POR ÉSTE A DICHO EFECTO.

9) NO HABER ORGANIZADO DEBIDAMENTE SU COMANDO CONJUNTO, LO QUE PRODUJO DISPERSIÓN DEL ESFUERZO, ASIGNACIÓN INADECUADA DE MEDIOS E INCONVENIENTES EN EL ACCIONAR CONJUNTO.

10) NO HABER AGRUPADO LOS MEDIOS AÉREOS QUE LE DEPENDÍAN, BAJO UN COMANDO UNIFICADO, LO CUAL ARROJÓ COMO RESULTADOS SU USO INCORRECTO, ERRÓNEOS CRITERIOS DE EMPLEO, DISPERSIÓN DEL ESFUERZO TÉCNICO Y OPERATIVO, Y DUPLICIDAD DE TAREAS Y DE COMANDOS SOBRE MEDIOS ESCASOS EN UN TO DE REDUCIDAS DIMENSIONES, LIMITANDO ASÍ LAS PROPIAS CAPACIDADES DE FUEGO Y HELITRANSPORTADA; TODO LO CUAL ERA INJUSTIFICABLE, ESPECIALMENTE ANTE LA PRESENCIA DE UN ENEMIGO COMO EL QUE SE DEBÍA ENFRENTAR.

11) CONCEBIR, LUEGO DEL DESEMBARCO BRITÁNICO EN SAN CARLOS, UN PLAN IRREALIZABLE -QUE FUE EXPUESTO POR SU JEM AL COMIL- PARA ATACAR AL ENEMIGO, LO QUE REVELA UN GRAVE DESCONOCIMIENTO DE LA CRÍTICA SITUACIÓN QUE VIVÍAN SUS FUERZAS Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS MEDIOS EN EL CONTINENTE, CUYO APOYO SE REQUERÍA.

12) NO HABER EJERCIDO LA CONDUCCIÓN NECESARIA DE LAS OPERACIONES, PESE A ESTAR LEGALMENTE INVESTIDO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA ELLO, RENUNCIANDO ASÍ A SU EJERCICIO EFECTIVO, QUE DEJÓ IMPLÍCITAMENTE EN MANOS DE SUS COMANDOS SUBORDINADOS, A LOS CUALES, POR OTRA PARTE, TAMPOCO SUPERVISÓ DEBIDAMENTE.

Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

~~1) Cap.VI, VII y sus Anexos.~~

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Cap.VIII, título "Fallas en la Conducción".

3) ~~Informe del Calte. D Edgardo A.Otero~~

4) Informes de: Tte.Gral.D.Leopoldo Fortunato Galtieri, Gral. de Div. D.José Antonio Vaquero, Gral.de Div.D.Osvaldo Jorge García, ~~Valte~~.D.Juan José Lombardo, Brig.D.José María Insúa, Calte.D.Edgardo A.Otero, Brig.Luis Guillermo Castellano, Gral.de Div.D.Edgardo Néstor Calvi, Gral.de Brigada D.Américo Daher, Calte.D.Barry Melbourne Hussey, Coronel D.Manuel Ramón Dorrego, Coronel Francisco Eduardo Machinandiarena, Coronel D.Juan Ramón Mabragaña, Cap.de Frag.D.Carlos Hugo Robacio y Mayor D.Enrique Mariano Ceballos.

f. INVOLUCRAR EN LA CAPITULACIÓN A FUERZAS QUE NO SE HALLABAN COMPROMETIDAS EN LA LUCHA, TODA VEZ QUE ESTABAN DESPLEGADAS EN LA ISLA GRAN MALVINA.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Informes de los Coroneles D.Francisco Eduardo Machinandiarena y D.Juan Ramón Mabragaña.

g. CONVALIDAR LA RENDICIÓN DE LOS EFECTIVOS EMPEÑADOS EN DARWIN-PRADERA DEL GANSO, SIN UN CABAL CONOCIMIENTO DE SU REAL SITUACIÓN.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

h. NO ORDENAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS DISTINTOS MATERIALES DE GUERRA QUE PODÍAN SER DE UTILIDAD AL ENEMIGO.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

i. NO CUMPLIR CON ALGUNOS DE SUS DEBERES FUNDAMENTALES DE COMANDANTE SUPERIOR EN CAMPAÑA FRENTE AL ENEMIGO EXTRANJERO, NI CON LA MISIÓN RECIBIDA.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

j. CAPITULAR SIN HABER AGOTADO LA MUNICIÓN NI HABER PERDIDO LOS DOS TERCIOS DE SUS EFECTIVOS. ESTA COMISIÓN NO HA OBTENIDO EVIDENCIAS QUE LA DECISIÓN DE RENDIR SUS FUERZAS, SE HAYA DEBIDO A PRESIÓN, OPINIÓN O CONSEJO RECIBIDO DE PERSONA ALGUNA.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

tales como los de contacto personal y presencia en el dispositivo de defensa y combate y no cumplir resolutamente su misión

843. Falto ya de toda otra alternativa válida que se encontrara todavía bajo su control para evitar el resultado final, su capitulación sólo protocolizó una situación preexistente de derrota, de la cual fue responsable como Comandante Conjunto, ~~lesionando~~ gravemente el honor de nuestras armas y dañando profundamente la fe de la Nación en ~~el~~ su valor y ~~la~~ su eficiencia profesional ~~de su E~~jército. y que lesio no

JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

844. No se le atribuyen responsabilidades. penales

COMANDANTES DE LOS COMPONENTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

845. Los Comandantes cuyas responsabilidades se analizarán seguidamente, son:

a. Comandante del Componente Terrestre

Esta Comisión considera que el General Jofre en tanto desempeñó el cargo en análisis y, ulteriormente, el de Comandante de la Agrupación Conjunta PUERTO ARGENTINO (27-MAY-82) -básicamente la masa de las Fuerzas Terrestres en la isla Soledad- es responsable de:

1) DISPONER EL DESPLIEGUE DEFENSIVO DE SUS FUERZAS SOBRE LA BASE DE UN DISPOSITIVO QUE, RÍGIDA Y EQUIVOCADAMENTE, SE SUSTENTABA EN CONSIDERAR QUE EL DESEMBARCO ENEMIGO SE PRODUCIRÍA CON MAYOR PROBABILIDAD EN LA ZONA NORTE DE PUERTO ARGENTINO, Y QUE ESTUVO AFECTADO POR LA DISPERSIÓN QUE SIGNIFICABA DESTACAR EFECTIVOS IMPORTANTES A LA GRAN MALVINA.

2) DAR LUGAR A QUE, CON SU INCONVENIENTE MODALIDAD EN EL EJERCICIO DEL MANDO, SE AFECTARAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ACCIÓN CONJUNTA, Y LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE SU DEPENDENCIA Y LOS COLATERALES, EN LA IMPARTICIÓN DE ÓRDENES Y SE ENTORPECIERA LA RECEPCIÓN DE ASESORAMIENTOS.

3) CONDUCIR LAS OPERACIONES DEFENSIVAS DE SU RESPONSABILIDAD, CON SERIOS ERRORES Y LIMITACIONES, COMO CONSECUENCIA DE PERSISTIR EN LA APRECIACIÓN EQUIVOCADA ACERCA DEL ESFUERZO PRINCIPAL DEL ATAQUE BRITÁNICO Y DE OMITIR LOS REAJUSTES EN EL DISPOSITIVO Y DEMÁS PREVISIONES PARA EL COMBATE, A FIN DE VOLCAR LA ACCIÓN PRINCIPAL DE LA DEFENSA SOBRE EL OESTE, SIN MANTENER LAS RESERVAS NECESARIAS EN ADECUADO EMPLAZAMIENTO PARA PROPORCIONARLE A LA LUCHA LA NECESARIA DINÁMICA; Y NO APROVECHAR EL TERRENO DEBIDAMENTE PARA FORTALECER EL ESPESOR TÁCTICO DE LA POSICIÓN, EN PROCURA DE HACER DE LA DEFENSA DE PUERTO ARGENTINO, UNA OPERACIÓN ALTAMENTE COSTOSA PARA EL ENEMIGO.

4) EJERCER EL MANDO DE MANERA EXCESIVAMENTE CENTRALIZADA Y PERSONAL, SATURANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y PROVOCANDO CON ELLO PERTURBACIONES EN LA TRANSMISIÓN DE LAS ÓRDENES Y RECEPCIÓN DE LOS PARTES Y NOVEDADES.

No obstante las responsabilidades señaladas precedentemente, debe destacarse que el General Jofre estuvo junto a sus tropas en los lugares y situaciones de riesgo, estimulándolas personalmente para el combate, alentándolas en el esfuerzo, transmitiéndoles confianza y compartiendo con ellas el peligro; todo lo cual permite afirmar que si no cumplió con su misión su

63

po, en cambio, cumplir con sus deberes morales de Comandante en campaña frente al enemigo extranjero.

Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos VI, VII y sus Anexos.

b. Comandante del Componente Naval

Investigación de lo ocurrido en la isla Borbón

No se le atribuyen responsabilidades.

c. Comandante del Componente Aéreo

No se le atribuyen responsabilidades.

OTROS INTEGRANTES DEL COMANDO CONJUNTO MALVINAS

846. Esta Comisión, en el curso de la investigación, ha advertido la existencia de otras responsabilidades, atribuibles a:

a. COMANDANTE DE LA IIIa. BRIGADA DE INFANTERÍA Y COMANDANTE DE LA AGRUPACIÓN LITORAL

El mismo, es responsable de:

1) EMPLEAR, INNECESARIAMENTE Y EN MISIONES INADECUADAS, EFECTIVOS MUY VALIOSOS Y MEDIOS FÁCILMENTE VULNERABLES, PUESTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD -CUALES FUERON LAS COMPAÑÍAS DE COMANDOS Y LA FUERZA DE HELICÓPTEROS- OCASIONANDO, CON ELLO, BAJAS PROPIAS, SIN PRODUCIR DAÑOS DE SIGNIFICACIÓN AL ENEMIGO, Y PÉRDIDAS DE MATERIALES IRREEMPLAZABLES QUE AFECTARON GRAVEMENTE LA CAPACIDAD DE MANIOBRA DE LAS PROPIAS TROPAS, EN PARTICULAR DE SUS RESERVAS.

2) ~~CONVALIDAR LA RENDICIÓN DEL RI 12, SIN UN CABAL CONOCIMIENTO DE SU REAL SITUACIÓN.~~

3) NO MANTENER EL DEBIDO CONTACTO PERSONAL CON SUS CUADROS Y TROPAS DEPENDIENTES, NI INSTALAR SU PUESTO DE COMANDO EN PROXIMIDADES DE LOS MISMOS Y, EN CONSECUENCIA, DESCONOCER LA REAL SITUACIÓN DE SUS FUERZAS, COMO ASÍ TAMBIÉN RESTARLES EL ESTÍMULO DE LA PRESENCIA DEL COMANDANTE EN LOS LUGARES Y OCASIONES DE RIESGO Y DE PRUEBA, NO CUMPLIENDO -AL ACTUAR DE ESE MODO- CON TODOS SUS DEBERES DE COMANDANTE EN CAMPAÑA, FRENTE AL ENEMIGO EXTRANJERO.

Lo expuesto precedentemente se funda en Cap.VI, VII, y sus Anex declaraciones del Calte.D.Barry Melbourne Hussey, Gral.de Brigada Omar Edgardo Parada y Coronel D.Juan Ramón Mabragaña.

b. JEFE DEL RI 5

ES RESPONSABLE DE "ADHERIR A LA CAPITULACIÓN ESTIPULADA POR EL CGMM, PESE A DEPENDER DEL MISMO" Y HABER RECIBIDO SUS ÓRDENES AL RESPECTO, POR CUANTO NO SE HALLABA DIRECTAMENTE COMPROMETIDO EN LA LUCHA QUE SE HABÍA REALIZADO EN LA ISLA SOLEDAD. NO OBSTANTE, SE SEÑALA LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE VIVÍA SU UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE SU AISLAMIENTO, DE LA FALTA DE SUFICIENTES ELEMENTOS DE APOYO DE FUERGO Y, FUNDAMENTALMENTE, DEL ESTADO DE DESNUTRICIÓN DE SUS EFECTIVOS.

Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Informe del Coronel D.Juan Ramón Mabragaña.

c. JEFE DEL RI 8 (+)

ES RESPONSABLE DE IGUAL CARGO QUE EL JEFE DEL RI 5, POR LAS MISMAS RAZONES SEÑALADAS PARA ÉSTE.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

2) Informe del Coronel D.Ernesto Alejandro Repossi.

d. JEFE DEL RI 12 (+)

ES RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE LOS EFECTIVOS A SUS ÓRDENES, EMPEÑADOS EN DARWIN-PRADERA DEL GANSO. NO OBSTANTE SE SEÑALA QUE CONSULTÓ PREVIAMENTE A SUS COMANDOS NATURALES QUIENES CONVALIDARON SU ACTITUD.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap. VI, VII y sus Anexos.

2) Informe del Tte.Cnel.Ítalo Piaggi.

e. JEFE DE LA BASE AÉREA MILITAR CONDOR

EXPRESÓ PREVIAMENTE A LA CAPITULACIÓN SU OPINIÓN PERSONAL EN FAVOR DE CONTINUAR LA LUCHA. FORMALIZÓ LA RENDICIÓN, EN SU CONDICIÓN DE OFICIAL MÁS ANTIGUO, DE LA TOTALIDAD DE LAS FUERZAS PROPIAS DESTACADAS EN LA ZONA DE DARWIN-PRADERA DEL GANSO.
Lo expuesto precedentemente se funda en los capítulos, títulos y documentos que se mencionan a continuación, y en los elementos de juicio en que éstos se sustentan:

1) Cap.VI, VII y sus Anexos.

~~2) Informe del Vicecom. D.Wilson R.Pedrozzo.~~

f. COMANDANTE DE LOS EFECTIVOS DESTACADOS EN GRYTVIKEN (GEORGIAS DEL SUR)

RINDIÓ SU TROPA AL ENEMIGO, SIN EFECTUAR LA DEBIDA RESISTENCIA. SE INSTRUYE SUMARIO EN EL COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.
Lo expuesto precedentemente se funda en la declaración del Cap.de Navío D.César Trombetta.

g. COMANDANTE DE LOS EFECTIVOS DESTACADOS EN PUERTO LEITH (GEORGIAS DEL SUR)

RINDIÓ SU TROPA AL ENEMIGO, SIN EFECTUAR LA DEBIDA RESISTENCIA. ~~PROCEDE~~ LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES.
Lo expuesto precedentemente se funda en la declaración del Cap.de Navío D.César Trombetta.

No se tiene conocimiento que se instruya en el Cdo en Jefe de la Arm. un sumario para establecer las responsabilidades pertinentes por similitud al caso anterior